



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos
MÓDULO 1 - CLASE 1



Centro Internacional
de Economía Social
y Cooperativa.



Fundación para la
Innovación Agraria





CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Módulo 1

Empresa cooperativa y su contabilidad

Que es una Cooperativa?

Son cooperativas las asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios.

Los socios tienen iguales derechos y obligaciones, un solo voto por persona y su ingreso y retiro es voluntario.

Deben distribuir el excedente correspondiente a operaciones con sus socios, a prorrata de aquéllas.



Empresa Privada



Cooperativa

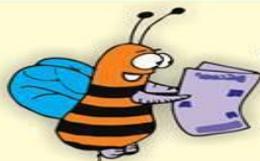
Los 7 Principios del Cooperativismo



Mes de las Cooperativas

WWW.DECOOPCHILE.CL

LAS PRIMERAS COOPERATIVAS EN CHILE



1854 La historia de las Cooperativas en Chile comienza en Valparaíso con la creación de la **MUTUAL DE TIPOGRAFOS.**



El Cooperativismo cuenta con seis valores básicos:
Ayuda Mutua
Responsabilidad - Democracia
Solidaridad - Equidad - Igualdad

1887 Se crean las 2 primeras COOPERATIVAS DE CHILE "La Esmeralda" y "Valparaíso" Ambas Cooperativas de Consumo

1904

Se funda en Santiago Cooperativa de Consumo de los trabajadores de:



Ferrocarriles del Estado

Hasta 1924 se crearon aproximadamente

40 Cooperativas

Se crean Cooperativas de consumos, algunas de servicios, ahorro y créditos, eléctricas y agrícolas.

1924

Se promulga la primera **Ley** de Cooperativas

1927

Se crea el Departamento de Cooperativas dependiente del entonces Ministerio de Fomento.



Año **2017**

1403 Cooperativas vigentes y activas en Chile

WWW.DECOOPCHILE.CL



SOCIEDADES PRIVADAS

Acuerdo por el que una o más personas acuerdan poner en común dinero, bienes o trabajo, para realizar una actividad económica, obtener un beneficio y repartirlo.

TIPOS DE SOCIEDADES PRIVADAS

- SOCIEDAD ANONIMA
- EIRL
- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
- SOCIEDAD POR ACCIONES

TIPOS DE COOPERATIVAS

Son cooperativas de trabajo las que tienen por objeto producir o transformar bienes o prestar servicios a terceros, mediante el trabajo mancomunado de sus socios y cuya retribución debe fijarse de acuerdo a la labor realizada por cada cual.

Los aportes de los socios personas naturales deberán consistir necesariamente en el trabajo que se obliguen a realizar, sin perjuicio de los aportes que hagan en dinero, bienes muebles o inmuebles.

Son cooperativas agrícolas y campesinas las que se dedican a la compraventa, distribución, producción y transformación de bienes, productos y servicios, relacionados con la actividad silvoagropecuaria y agroindustrial, con el objeto de procurar un mayor rendimiento de ella y que actúan preferentemente en un medio rural y propenden al desarrollo social, económico y cultural de sus socios.

Sólo podrán pertenecer a las **cooperativas campesinas** los pequeños productores agrícolas y los campesinos definidos en el artículo 13 de la ley N° 18.910. Podrán además ser socios de estas cooperativas las personas de derecho público y de derecho privado que no persigan fines de lucro y las personas naturales o jurídicas que sean propietarias, usufructuarias, arrendatarias o tenedoras a cualquier título de los predios en que dichas cooperativas desarrollen sus actividades.

Son cooperativas de servicio las que tengan por objeto distribuir los bienes y proporcionar servicios de toda índole, preferentemente a sus socios, con el propósito de mejorar sus condiciones ambientales y económicas y de satisfacer sus necesidades familiares, sociales, ocupacionales o culturales.

Sin que la enumeración siguiente sea taxativa, las cooperativas de esta clase podrán tener el carácter de escolares, de abastecimiento y distribución de energía eléctrica y de agua potable, de vivienda, de aprovisionamiento, de ahorro y crédito y también de beneficio para las actividades del hogar y de la comunidad.



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Se denominarán **cooperativas de ahorro y crédito** las cooperativas de servicio que tengan por objeto único y exclusivo brindar servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios, de conformidad con las siguientes disposiciones

Son cooperativas de consumo las que tienen por objeto suministrar a los socios y sus familias artículos y mercaderías de uso personal o doméstico, con el objeto de mejorar sus condiciones económicas.



Cooperativas especiales agrícolas Los socios de estas entidades, durante su vigencia, no podrán rescatar el valor de sus acciones. Sin embargo, con la aprobación del Consejo de Administración, podrán transferirlas a otros socios o a terceros. Del remanente de cada ejercicio deberá destinarse:

a) Un porcentaje no inferior a 5% ni superior a 10%, a constituir o incrementar el fondo de reserva legal, que no podrá exceder del 25% del capital social, y

b) Un porcentaje no superior a 20%, a los fondos de reserva que la Junta General Ordinaria acuerde formar, los cuales no podrán significar en su conjunto más del 25% del capital social y fondos de reserva de revalorización.

El excedente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus operaciones con la cooperativa durante el ejercicio en que él se genere. La Junta General Ordinaria establecerá la forma de determinar la incidencia de los distintos tipos de operaciones en la formación del excedente.

El excedente que provenga de operaciones con terceros se distribuirá entre los socios a prorrata de sus acciones.



171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país

CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos

MÓDULO 1 – CLASE 2



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Módulo 1

Empresa cooperativa y su contabilidad

CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

¿Qué son las cuotas de participación? ¿Cómo varían las mismas en el tiempo?

Las cuotas de participación **son títulos representativos de los derechos de los socios en el patrimonio de las Cooperativas.**

Se calculan luego de aplicar los acuerdos de la Junta de Socios que se pronunció sobre el Balance Anual y sus resultados, están compuestas por **Capital, Reservas Voluntarias, menos las pérdidas no absorbidas.**

Es por lo anterior que el valor de las cuotas o derechos es variable, según estos múltiples factores en cada ejercicio contable. **Las cuotas de participación no son por tanto un ahorro fijo, sino más bien una inversión** en la medida que el valor de las mismas puede disminuir en caso que la Cooperativa presente pérdidas.

¿Cómo se calcula el valor de las cuotas de participación?

En términos generales, el valor de la cuota de participación se debe calcular una vez adoptados los acuerdos de la Junta General de Socios relativos a la distribución de resultados del balance anual del ejercicio inmediatamente anterior. Este valor estará conformado por: la suma de capital más las reservas voluntarias, menos Pérdidas no absorbidas, todo ello dividido por el número de cuotas al cierre del ejercicio anual.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe considerar que existen variables de cálculo que dependen de la conformación patrimonial y resultados obtenidos por las cooperativas

$$\text{VALOR} = \frac{\text{CAPITAL} + \text{RESERVAS VOLUNTARIAS} - \text{PERDIDAS NO ABSORBIDAS}}{\text{CUOTA} \quad \text{NUMERO DE CUOTAS EMITIDAS AL CIERRE DEL EJERCICIO}}$$

Cuota social

Para el financiamiento de sus gastos ordinarios y extraordinarios, las cooperativas podrán imponer a sus socios el pago de cuotas sociales y comisiones adicionales, de conformidad con las normas que dicte el respectivo estatuto.

Dichas cuotas sólo podrán ser cobradas, cuando su pago esté contemplado en el estatuto, o en su defecto la junta general de socios las haya establecido expresamente.



Cuota de incorporación

El estatuto o la junta de socios podrá establecer también una cuota de incorporación, que deban pagar las personas que sean aceptadas como socios de la cooperativa. No podrán ser cobradas cuotas de incorporación a las comunidades hereditarias que adquieran la calidad de socio en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley General de Cooperativas.

RELACIÓN CAPITAL SOCIAL VERSUS OPERACIONES DEL SOCIO EN LA COOPERATIVA

- Determinación del capital inicial
- Aumento de operaciones del socio requiere mayor inversión en capital
- Liquidez del retiro del capital
- Compromiso del socio con su cooperativa

¿Qué es remanente y excedente?

Remanente corresponde al saldo favorable del ejercicio o utilidad registrado en el balance a una fecha determinada.

Los destinos del remanente son de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- Absorción de pérdidas acumuladas
- Constitución de reservas (legales y/o voluntarias)
- Pago de interés al capital

Una vez efectuado lo anterior, el saldo si lo hubiere- se denominara excedente, el que podrá ser destinado en dinero en efectivo o dará lugar a una emisión liberada de cuotas de participación.

¿Cómo se distribuyen los excedentes de una cooperativa?

Los excedentes provenientes de operaciones de la **Cooperativa con los socios**, se distribuirá a prorratas de éstas. Aquellos provenientes de operaciones con terceros, se distribuirán a prorrata de las cuotas de participación.

EJEMPLOS



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

TRIBUTACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUS COOPERADOS

La cooperativa tiene como primer rasgo que es una **asociación de personas**, es decir, un **grupo humano organizado**. Empero, al mismo tiempo constituye **una empresa económica**, y en esto tiene rasgos que las diferencian de otras formas susceptibles de adoptar por la empresa para su organización jurídica.

Fundamentalmente la cooperativa se organiza mediante el **esfuerzo propio** de quienes la constituyen para resolver problemas que son comunes a sus integrantes; es decir, existe para prestar un servicio a sus asociados, mientras que todas las **otras formas** de organización económica-comercial se crean con el propósito, legítimo y reconocido por el orden jurídico, de obtener un lucro a través de su actividad.

De manera que hay un punto de partida claramente distinto en un caso y otro: la organización **comercial se constituye para obtener una utilidad**, un lucro. En cambio, **la cooperativa se organiza para resolver una necesidad común de sus asociados**, que podrá consistir en el acceso al crédito, en la comercialización en común de su producción, en el aprovisionamiento de los bienes de uso y consumo.

No se puede tratar igual a quienes son diferentes: si a una empresa de servicio como es la cooperativa se le pretende aplicar los mismos cánones tributarios que a una empresa lucrativa como es la comercial, **se está dando un tratamiento igual a entidades diferentes, y esto constituye una discriminación tan nociva como si se le diera un tratamiento diferente a los que son iguales.**

Exención y no sujeción

Acerca de la cooperativa no se puede decir que deba pagar todos los impuestos; tampoco se puede decir que no deba pagar ningún impuesto.

Exención es un **tratamiento favorable por razones de política fiscal**, y **que aconseja** no gravar a una determinada actividad o a un determinado sujeto; en tanto que **no sujeción** significa que **no se grava porque no está configurado el hecho imponible**, la materia sujeta al gravamen.

CAPITAL

La cooperativa como toda empresa que organiza los factores de la producción para realizar una determinada actividad productiva de bienes o servicios, **necesita capital.**

En consecuencia, la cooperativa debe contar con un capital, pero este capital cooperativo tiene una cierta característica que lo hace diferente del de otras empresas.

¿Por qué? Porque **en la cooperativa el capital es un instrumento, un medio del cual se vale un grupo de personas para satisfacer una necesidad: la comercialización, el crédito, la distribución de artículos de consumo, etc.;** es decir que el capital cumple una función de **herramienta para el logro de un objetivo que es el servicio.**



En cambio, en la **sociedad comercial común el capital es en sí mismo el fin de la sociedad**, porque lo que se pretende con su aplicación a la actividad económica es **incrementarlo a través de la obtención de ganancia**.

El capital en las sociedades comerciales se apropia del resultado; se apropia de la ganancia que produce la actividad del ente y **es el que decide, es el que gobierna la sociedad**.

Mientras que en la **cooperativa el capital ni se apropia del resultado**, ni gobierna la entidad, dado que **cada socio tiene derecho a un solo voto, independientemente del monto de capital que tenga**.

Tributos sobre las rentas

La cooperativa no produce con su actividad una renta propia porque cuando realiza dicha actividad cobra el servicio a un precio que se estima conforme con el mercado. **Pero ese precio es provisorio**, sea que la cooperativa distribuya artículos, por ejemplo una cooperativa de consumo, sea que la cooperativa comercialice la producción de sus asociados.

En el primer caso la cooperativa le cobra de más al asociado cuando retira artículos de consumo, para cubrir sus gastos. En el otro caso le retiene una suma al momento de pagarle su producción, también para cubrir sus gastos, porque no sabe exactamente cuáles serán sus costos.

Cobra pues, un precio aproximado al del mercado y, **al final del ejercicio, cuando se efectúan el balance y el estado de resultados, entonces aparece la verdadera y definitiva determinación del precio del servicio.**



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Régimen tributario general al que están sujetas las cooperativas y sus socios

En este capítulo se analiza el régimen tributario aplicable a las cooperativas en tres subcapítulos:

- 1.- Impuesto a la Renta,
- 2.- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 3.- y otros impuestos

Aspectos generales del Impuesto a la Renta

En particular, frente al Impuesto a la Renta, el artículo 49 de la LGC dispone que las cooperativas se rigen por el artículo 17 (permanente) del Decreto Ley N° 824, de 1974 (D.L. N° 824); y a su vez, este último artículo se refiere expresamente a las cooperativas, “para todos los efectos legales”, y no sólo para efectos tributarios o de Impuesto a la Renta.

El SII (2017) ha interpretado administrativamente que las cooperativas carecen de las características societarias que el artículo 14 de la LIR exige a los contribuyentes que pueden optar por alguno de los regímenes de las letras A) o B), y por tanto deben someterse al regimen del 14 B).



Luego, para todos los efectos legales, las cooperativas no obtienen utilidades (artículo 53 LGC), sino "excedentes" y "remanentes", salvo para lo dispuesto en los artículos 46 al 52 del Código del Trabajo, referidos al pago de gratificaciones. Así, las cooperativas deben practicar un balance al 31 de diciembre de cada año, a cuyo resultado se denomina remanente.

Determinación del Impuesto Primera Categoría (Art. 17 N° 2 del DL 824 de 1974)

Aquella parte del remanente que corresponda a operaciones realizadas con personas que **no sean socios** estará afecta al impuesto a la Renta de Primera (**14 B - 27%)**

Dicha parte se determinará aplicando la relación porcentual existente entre el monto de los **ingresos brutos** correspondientes a operaciones con personas que **no sean socios** y el monto total de los ingresos brutos correspondientes **a todas las operaciones.**

El SII ha interpretado administrativamente el concepto de "operaciones propias del giro" en Circular N° 62 de 2 de diciembre de 2014.

Debe entenderse como “operaciones propias del giro”:

- a.- Aquellas que forman parte o dicen relación con la actividad habitual de la Cooperativa,*
- b.- Incorporadas en el objeto social de la misma,*
- c.- Los negocios o actividades desarrolladas por la cooperativa de manera reiterada o continua en el tiempo;*
- d.- y aquellas actividades necesarias y complementarias para la ejecución de las mismas.*

Determinar cuales son los ingresos brutos provenientes de operaciones con personas que NO SEAN SOCIOS:

La normativa precisa las siguientes situaciones:

Cualquier operación que no sea propia del giro de la cooperativa, realizada con personas que no sean socios.

Respecto de los ingresos brutos obtenidos en operaciones propias del giro de la Cooperativa, se considerará que provienen de operaciones con terceros, cuando cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- Que los bienes o servicios sean utilizados o consumidos, por personas no socios; y,
- Que las **materias primas, insumos, servicios** hayan sido adquiridos de o prestados por personas que no sean socios, a cualquier título. (costos de fabricación, producción o prestación de éstos, signifiquen más del 50% de su valor de costo total).

Ingresos brutos provenientes de operaciones con personas QUE SON SOCIOS:

El inciso final de Art. 17 N° 11 señala al respecto que corresponderán a ingresos provenientes de operaciones con personas que son socios aquellos provenientes de:

Operaciones sobre bienes o servicios del giro de la Cooperativa, cuyas materias primas, insumos, servicios u otras prestaciones proporcionadas por los socios de la Cooperativa, formen parte principal de éstos, lo que significa que tales componentes, deberán constituir el 50% o más del costo total de dichos bienes o servicios.

Los ingresos brutos provenientes de operaciones sobre bienes o servicios del giro de la Cooperativa, que hayan sido utilizados o consumidos, a cualquier título, por sus socios o cooperados

Remanente del Ejercicio

Determinado de acuerdo al Art.
104 D.S. 101 y Art. 17 D.L. 824

**Proporción de Ingresos por
operaciones con terceros no
socios**

Ingresos no socios:

- Ingresos no incluidos en el giro de la cooperativa realizadas con no socios
- Ingresos del giro de la cooperativa realizados con no socios con la adquisición de materias primas, insumos, servicios u otra prestación de un no socio. Costo Principal 50% o más.

**Proporción de Ingresos por
operaciones con terceros socios**

Ingresos socios:

- Ingresos del giro de la cooperativa realizados con la adquisición de materias primas, insumos, servicios u otra prestación de un no socio. Costo Principal 50% o más.
- Ingresos por operaciones realizadas con socios.

**Afecto al Impuesto Renta Primera
Categoría**

Ingreso No Tributario



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

TRIBUTACION DEL COOPERADO

TRIBUTACION DEL COOPERADO

Mayor valor en la enajenación de cuotas de participación

El artículo 50 de la LGC dispone que los socios de cooperativas no están obligados a pagar el impuesto de Primera Categoría de la LIR por el mayor valor obtenido en la enajenación de sus cuotas de participación.

Sin embargo esta exención no se extiende al impuesto Global Complementario o al impuesto Adicional, por lo tanto este mayor valor deberá gravarse con dichos impuestos

Devolución de excedentes

A.- Excedentes originados en operaciones entre el Socio y la Cooperativa.

El artículo 51 de la LGC exime a los socios de todo impuesto por los excedentes que perciban de la cooperativa, **es decir, del impuesto de Primera Categoría y del Global Complementario o Adicional, según corresponda.**

Para que opere esta liberación tributaria es requisito que los referidos **excedentes provengan de operaciones que los socios hayan realizado directamente con la cooperativa.** Los excedentes, provenientes de operaciones de la cooperativa con los socios, se distribuirán a prorrata de éstos.

b. Excedentes originados en operaciones entre No Socios y la Cooperativa.

En cuanto a los excedentes obtenidos por las cooperativas, originados por las operaciones que ellas realicen con terceros no socios, ni el artículo 17 del D.L. N° 824 ni la LGC, los eximen de impuestos.

Por lo tanto, solo cabe concluir que dichos excedentes constituyen ingresos tributarios para los socios que los perciben.

Intereses provenientes de aportes de capital pagados o de cuotas de ahorro

Estas son rentas del capital gravables con los impuestos generales, pero el artículo 17 N° 3 del D.L. N° 824 de 1974 sólo los grava con los impuestos personales, es decir, con el impuesto Global Complementario, o adicional según corresponda.

TRIBUTACIÓN DE LAS COOPERATIVAS FRENTE AL IVA

Respecto a sus **ventas o servicios con terceros**, se someten al **tratamiento general** de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (artículo 49, letra a), de la Ley General de Cooperativas.).

Los servicios agrícolas, y los relacionados entre cooperativa y socio, no están gravados con IVA, pues se trata de actividades no comprendidas en los n 3 y 4 del artículo 20° de la Ley sobre Impuesto a la Renta (artículo 5°, inciso 2°, Decreto Supremo N° 55, de 1977, sobre Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios).



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Las **ventas** que realice la cooperativa a sus socios **están afectas a las normas del D. L. N° 825, según las reglas generales**; es decir, están afectas a IVA siempre que se cumpla con la definición de **venta**, contenida en el artículo 2, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.



OTROS IMPUESTOS

Las Cooperativas están exentas:

- del 50% de todas las contribuciones, impuesto, tasas y demás gravámenes impositivos en favor del Fisco (artículo 49, letra a), de la Ley General de Cooperativas).
- de la totalidad de los impuestos contemplados en el Decreto Ley No 3.475, de 1980 (Ley de Impuesto de Timbres y Estampillas), que gravan a los actos jurídicos, convenciones y demás actuaciones que señala, en todos los actos relativos a su constitución, registro, funcionamiento interno y actuaciones judiciales (artículo 49, letra b), de la Ley General de Cooperativas.), y
- del 50% de todas las contribuciones, derechos, impuestos y patentes municipales, salvo los que se refieren a la elaboración o expendio de bebidas alcohólicas y tabaco.



171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos

MÓDULO 1 - CLASE 3



Centro Internacional de Economía Social y Cooperativa.



Fundación para la Innovación Agraria



¿Qué entendemos por contabilidad?



¿Qué es la Contabilidad?

La contabilidad es una **disciplina** que busca **medir y registrar hechos económicos**, para **proveer de información útil** a las personas que deben **tomar decisiones** relacionadas con una organización.

¿QUÉ HACE?
(Función)

Medir – Registrar
Hechos Económicos

¿PARA QUÉ?
(Objetivo)

Informar – Controlar
Para apoyar la toma de
decisiones

Tipos de Contabilidad

Costos

Tributaria

Financiera

Administrativa

Pública

Servicios

Proceso Contable





Contabilidad Tributaria

Este es uno de los tipos de contabilidad que se encarga de los impuestos y regula cómo hay que preparar cada uno de los informes y registros de los que dependerán la cantidad de impuestos por pagar según las leyes de cada país.

Contabilidad de Costos

Este tipo de contabilidad hace un registro, análisis e interpretación de cada uno de los detalles que traen consigo los costos de la mano de obra, materiales y gastos indirectos, los cuales son requerimiento para generar producción y ventas, y de esa forma permitir la toma de decisiones.

Definiciones

- **Costos:** egresos realizados para la realización del producto. (Por ejemplo, los materiales, remuneraciones).
- **Gastos:** egresos necesarios para la realización del negocio. (Por ejemplo, el pago de la patente, el contador(a), consumos básicos).
- **Pérdida:** desgaste o deterioro de los activos. (Por ejemplo, depreciación, mermas).

Ejemplos de Costos

Directos

Indirectos

Fijos

Variables

¿Cómo calcular el precio del producto?



Contabilidad Financiera

Este tipo de contabilidad busca generar información enfocada a un grupo en particular de interesados y que no se encuentren involucrados con la administración. Todo esto para ser de utilidad en la toma de decisiones con respecto a entidades tales como inversiones, préstamos, rendición de cuentas, etc.

Funciones de la Contabilidad

- Registrar
- Clasificar
- Resumir
- Controlar
- Informar
- Elaborar informes

**TOMA DE
DECISIONES**



Usuarios de la Información Contable

- **USUARIOS INTERNOS**

Los usuarios internos son todas aquellas personas que conforman la empresa en cada uno de sus niveles.

- **USUARIOS EXTERNOS**

Son aquellos que, sin pertenecer a la empresa, utilizan sus estados financieros para diversos fines.



Usuarios

- Acreedores y Proveedores
- Instituciones financieras
- Inversionistas
- Asesores financieros
- Clientes
- Administración Pública
- Competidores
- Público en general
- Socios/as
- Gerente/a
- Trabajadores/as

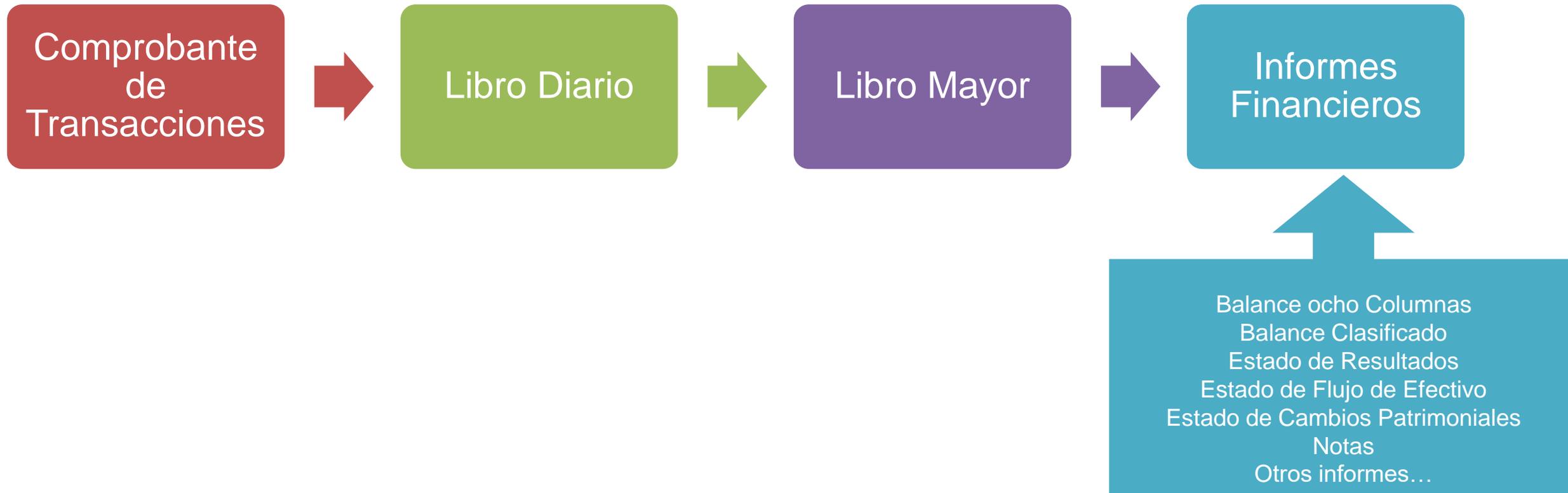


Características de la Información Contable

- Exacta y Clara
- Completa
- Verdadera
- Económica
- Oportuna
- Útil
- Confiable
- Objetiva
- Comparable



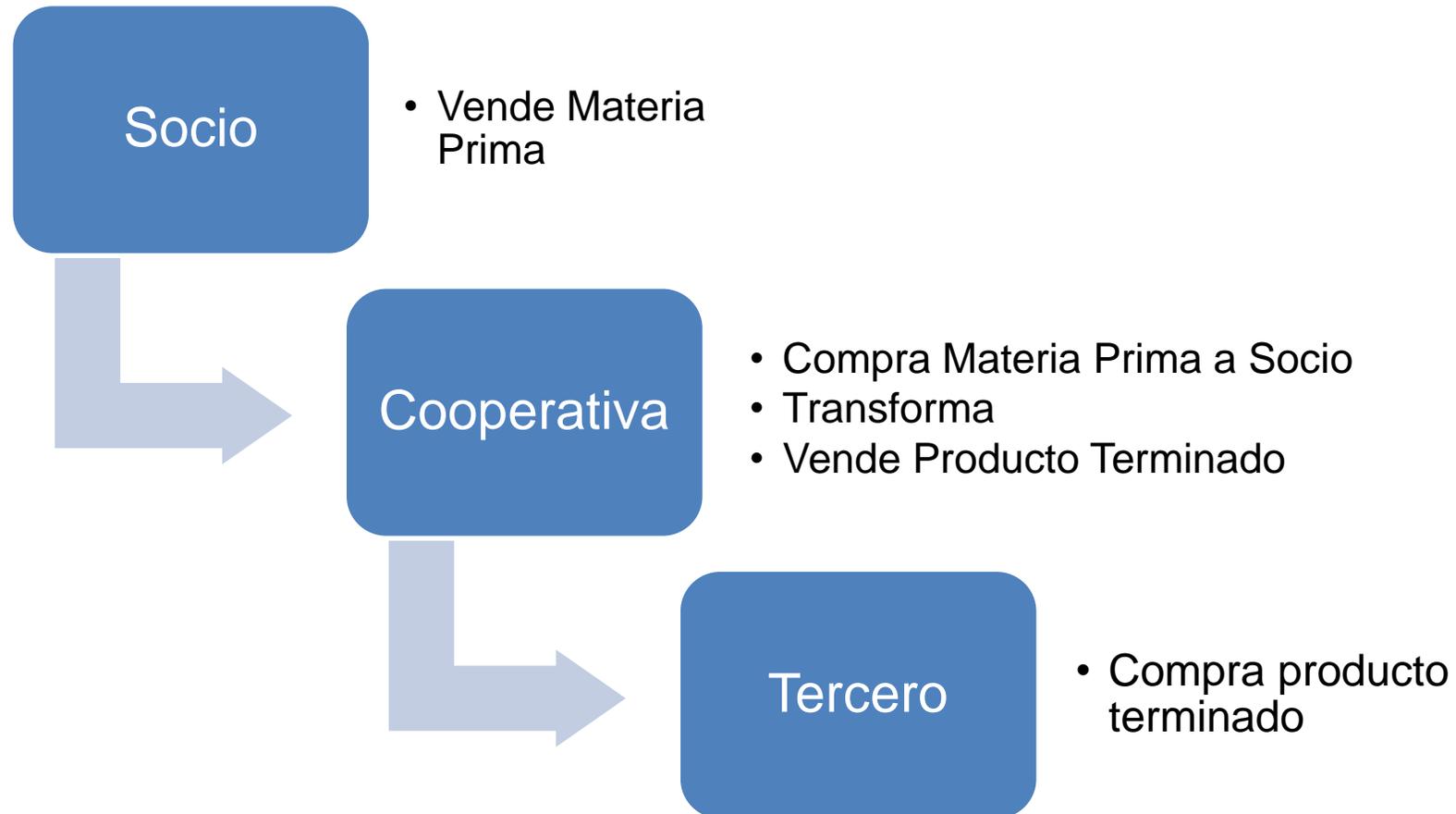
Proceso Contabilidad Financiera



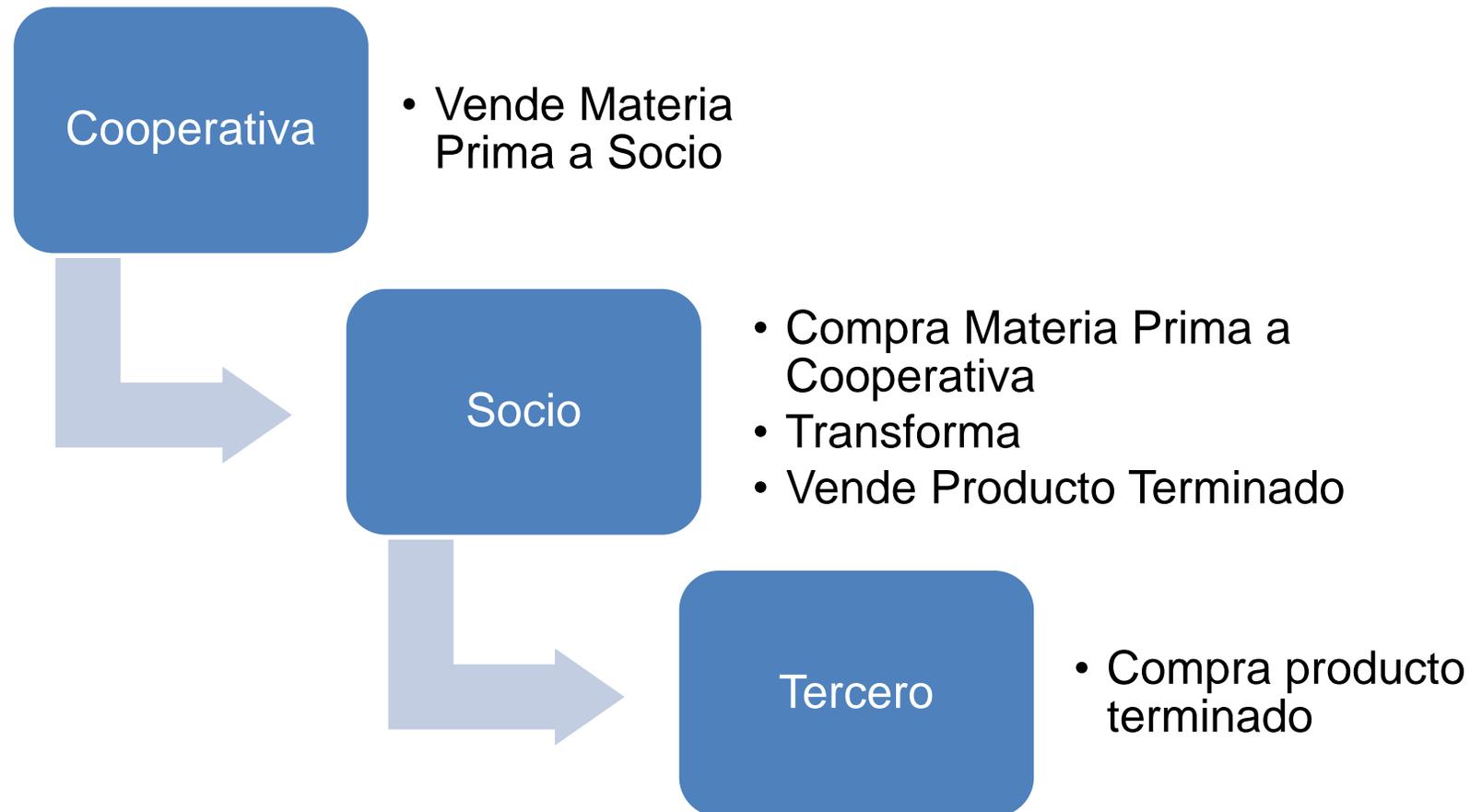
Informes contables

- Contabilidad Tributaria → Balance 8 col., Libro de compras y ventas, Capital Propio Tributario, Renta Líquida Imponible
- Contabilidad de Costos → Teneduría de inventario, Informe de resultados
- Contabilidad Financiera → Balance Clasificado, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios Patrimoniales, Notas

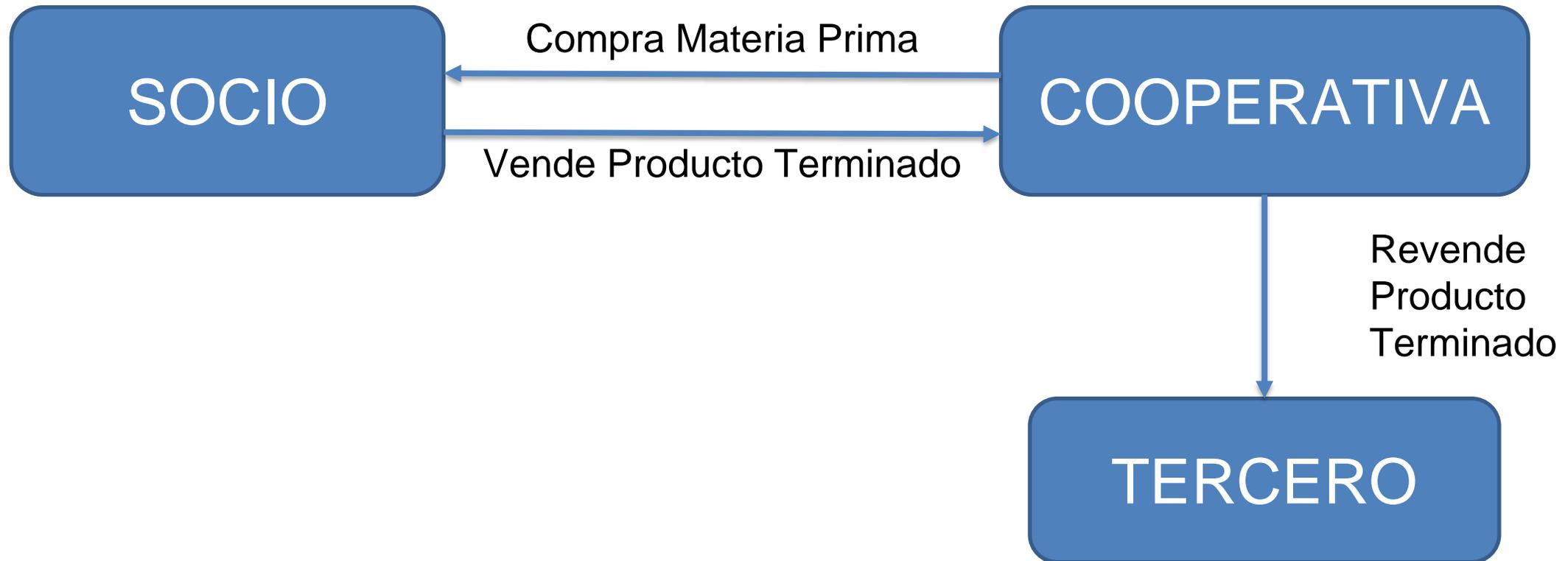
1) Socio Vendedor – Cooperativa Compradora



2) Cooperativa Vendedora – Socio Comprador



3) Cooperativa Vendedora – Socio Comprador





171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos

MÓDULO 2 - CLASE 1



Centro Internacional
de Economía Social
y Cooperativa.



Fundación para la
Innovación Agraria



Cuentas Contables

Para poder llevar a la contabilidad las distintas transacciones y hechos económicos, hay que transformarlas a un “lenguaje contable”.

Para ello se utilizan las “**Cuentas Contables**”. Con ellas se registran las transacciones y se pueden generar luego los informes contables para su posterior análisis.

Tipos de Cuentas Contables

Activos

- Son todos los **recursos económicos**, todos los bienes y derechos sobre terceros que cuenta **una cooperativa** para desarrollar sus actividades.

Pasivos

- Son todas las **deudas u obligaciones** a favor de **terceros** (personas naturales o jurídicas) distintas a los dueños, es decir, una **fuentes externa de financiamiento**.

Patrimonio

- Son todas las **deudas u obligaciones** de la organización con los **propietarios**, representa la **propiedad neta de los socios**, es una **fuentes de financiamiento interna**.

Ecuación Contable – Elementos del Inventario

Uno de los principios contables más importantes es el de la “**Dualidad Económica**” y consiste en que todo hecho económico influye en a lo menos dos elementos del balance.

Derivado a esto nace otro concepto llamado “**Ecuación Contable**”.



Ecuación Contable – Elementos del Inventario



Ecuación Contable – Elementos de Resultado

Otro de los principios contables más importantes es el de la “**Invariabilidad del Capital**” y consiste en que el Capital no debería cambiar con cada transacción. Derivado a esto nacen dos tipos de cuentas adicionales, llamadas “**Ganancias** y **Pérdidas**”.



Tipos de Cuentas Contables

Gastos o Pérdidas

- Surge de las transacciones que generan **disminuciones irreparables en los activos o aumentos de pasivos.**

Ingresos o Ganancias

- Surge de las transacciones que **generan aumentos en los activos o disminuciones de pasivos.**



Ecuación Contable

$$\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio} + \text{Ingresos} - \text{Gastos}$$

$$\text{Activo} + \text{Gastos} = \text{Pasivos} + \text{Patrimonio} + \text{Ingresos}$$

Activo	+	Gastos	=	Pasivos	+	Patrimonio	+	Ingresos
DEBE					HABER			

Ecuación Contable



¿Qué es una Cuentas Contables?

Una cuenta es el nombre que se le da a una agrupación de elementos similares.

Ejemplo: camión
automóvil
camioneta } vehículos

Se agrupan así para poder resumir las transacciones de una organización.

Ejemplos de Cuentas Contables

ACTIVO

- Caja
- Banco
- Vehículos
- Clientes

PASIVO

- Proveedores
- Acreedores
- Préstamos por pagar

PATRIMONIO

- Capital
- Reservas
- Resultados Acumulados

GANANCIAS

- Ventas
- Arriendos percibidos
- Intereses percibidos

GASTOS

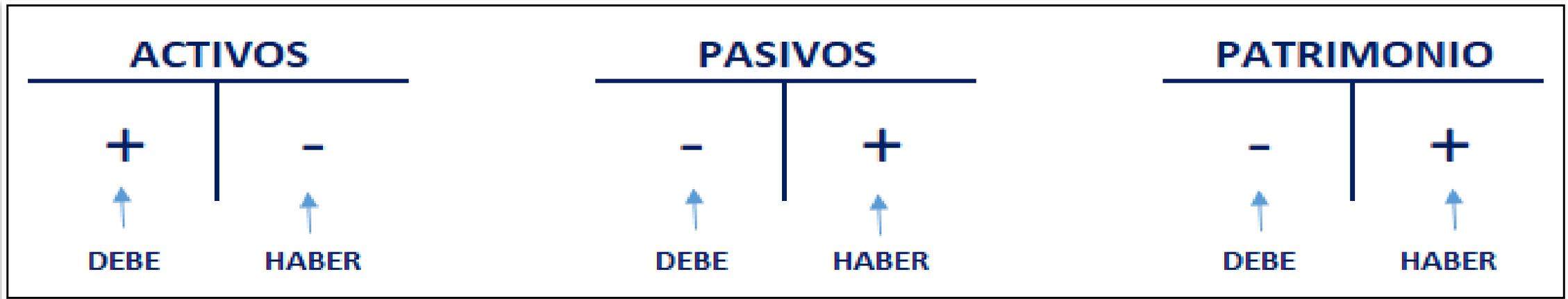
- Electricidad, internet, agua
- Costo de venta
- Gastos de administración y ventas

Tip para identificar los tipos de cuentas

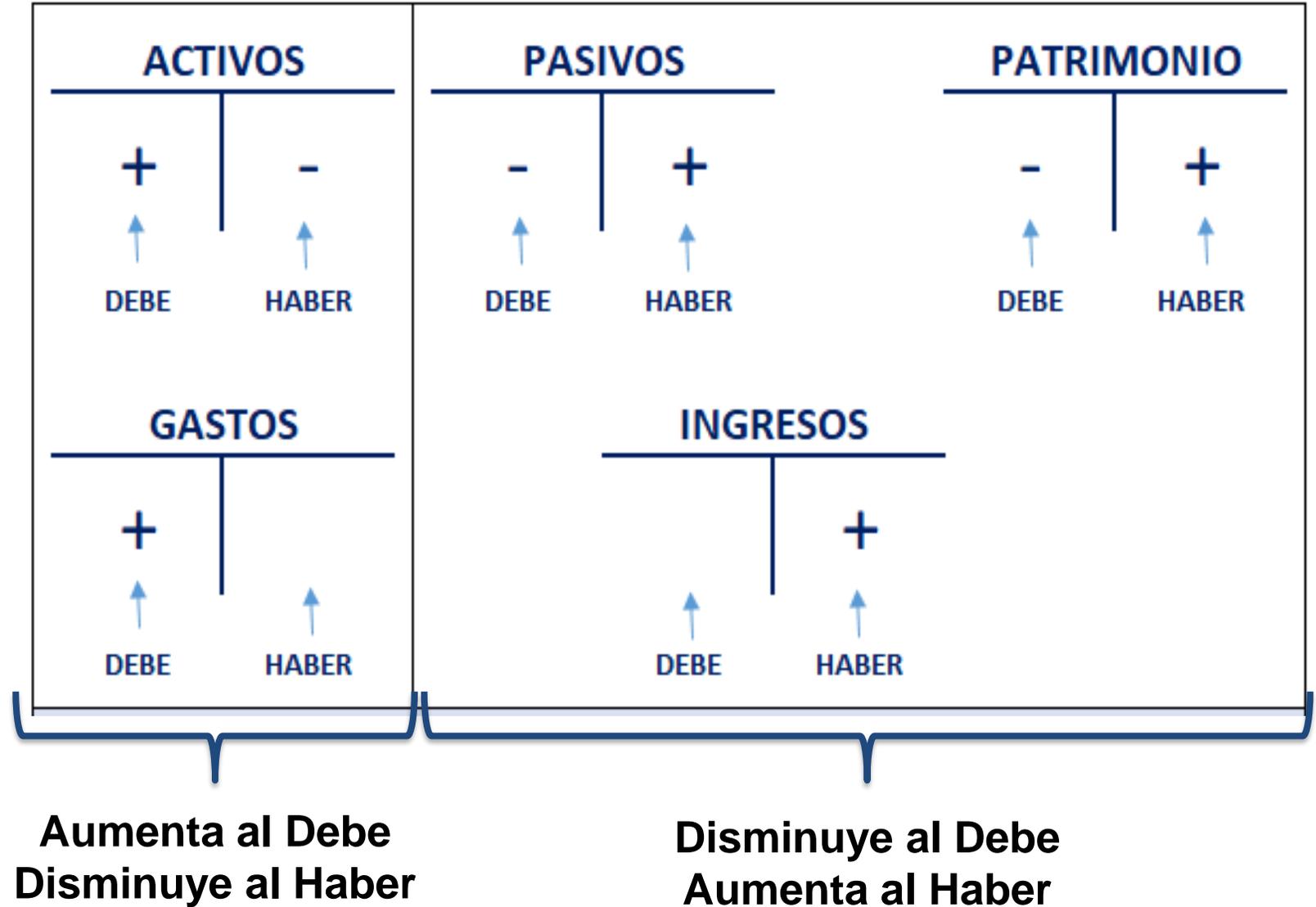
Si el apellido de la cuenta dice: El tipo de cuenta es:

- Por cobrar / por percibir → Activo
- Por pagar → Pasivo
- Percibido / Ganado → Ganancia
- Pagado → Gasto

Tratamiento de las Cuentas Contables



Tratamiento de las Cuentas Contables



Como resumen
podemos decir
entonces...
La contabilidad
se asemeja
mucho a ...





171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos

MÓDULO 2 - CLASE 2



Centro Internacional
de Economía Social
y Cooperativa.



Fundación para la
Innovación Agraria

Como resumen
podemos decir
entonces...
La contabilidad
se asemeja
mucho a ...



Libro Diario

Este informe recopila los **hechos económicos o transacciones** de la cooperativa y se registran en anotaciones llamados **“asientos contables”**. Al final deben sumarse las columnas del debe y del haber y ambas deben dar el mismo total.

Fecha	Detalle	Debe	Haber
01/09	----- 1 ----- Caja (A+)	10,000	
	Capital (PN)		10,000
	Inventario inicial		
02/09	----- 2 ----- Mercaderías (A+)	2,000	
	Caja (A-)		2,000
	Factura original		
	----- 3 ----- Caja (A+)	1,500	
	Ventas (RP)		1,500
	Factura duplicado		
	----- 4 ----- CMV (RN)	1,000	
	Mercaderías (A+)		1,000
	Ficha de Stock		

Libro Mayor

Este informe resume las **anotaciones o asientos contables**, por cuenta. Además sirve para calcular el **“saldo”** por cuenta. Por lo general, es un libro de registros, pero para efectos pedagógicos se enseña con el esquema “T”.

Caja		Capital		Mercaderías	
Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
10,000	2,000		10,000	2,000	1,000
1,500			10,000	2,000	1,000
11,500	2,000				
SD = 9500		SA = 10,000		SD = 1000	

Ventas		CMV	
Debe	Haber	Debe	Haber
	1,500	1,000	
	1,500	1,000	
SA = 1,500		SD = 1,000	

Tipos de Saldo por Tipo de Cuenta

<p>ACTIVOS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">+ -</p> <p style="text-align: center;">↑ ↑</p> <p style="text-align: center;">DEBE HABER</p>	<p>PASIVOS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">- +</p> <p style="text-align: center;">↑ ↑</p> <p style="text-align: center;">DEBE HABER</p>	<p>PATRIMONIO</p> <hr/> <p style="text-align: center;">- +</p> <p style="text-align: center;">↑ ↑</p> <p style="text-align: center;">DEBE HABER</p>
<p>GASTOS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">+ -</p> <p style="text-align: center;">↑ ↑</p> <p style="text-align: center;">DEBE HABER</p>	<p>INGRESOS</p> <hr/> <p style="text-align: center;">- +</p> <p style="text-align: center;">↑ ↑</p> <p style="text-align: center;">DEBE HABER</p>	
DEBE > HABER	DEBE < HABER	
SALDO DEUDOR	SALDO ACREEDOR	

Balance General o de 8 Columnas

Nro	Cuentas	Sumas		Saldos		Est. Patrimoniales		Est. Resultados	
		Debe	Haber	Deudor	Acreedor	Activos	Pasivos + PN	Pérdida	Ganancia
1	Caja	11.500	2.000	9.500	-	9.500	-		
2	Mercaderías	2.000	1.000	1.000	-	1.000	-		
3	Capital	-	10.000	-	10.000	-	10.000		
4	CMV	1.000	-	1.000	-			1.000	-
5	Ventas	-	1.500	-	1.500			-	1.500
	SUMAS	14.500	14.500	11.500	11.500	10.500	10.000	1.000	1.500
	UTILIDAD						500	500	
	TOTALES	14.500	14.500	11.500	11.500	10.500	10.500	1.500	1.500

Este informe **resume** todas las transacciones, clasifica los **saldos** de cada cuenta y calcula y **muestra el resultado** del ejercicio.

Cooperativas de Importancia Económica

Son aquellas que tienen activos (el total de activos) es superior a 50.000 UF.

El caer en esta condición requiere cumplir otras obligaciones, como:

1. Confeccionar Estados Financieros Completos
2. Auditar los Estados Financieros
3. Mayor fiscalización de la DAES

Estados Financieros Completos

Están compuestos por:

1. Balance Clasificado
2. Estado de Resultado
3. Estado de Flujo de Efectivo
4. Estado de Cambios en el Patrimonio
5. Notas



Balance Clasificado

Es un informe cuyo objetivo es **mostrar y clasificar** los activos y pasivos en función de su disponibilidad y exigencia respectivamente.

Los **ACTIVOS** se clasifican en circulantes (disponible a menos de 90 días), fijos (bienes muebles e inmuebles) y otros activos (aquellos que no cumplan con los dos anteriores).

Los **PASIVOS** se clasifican en circulantes (exigible a menos de un año), no circulantes (exigible a más de un año) y patrimonio.

Balance Clasificado

Activos

Activo Circulante 419.454

Caja	414.297
Iva Credito Fiscal	5.157

Activo Fijo 809.224

Maquina	871.472
Depreciación Acumulada	(62.248)

Otros Activos 19.598.518

Garantía	8.786.400
Retiro Anticipado De Excedente	10.812.118

Total Activos 20.827.196

Pasivos y Patrimonio

Pasivo Circulante 2.270.891

Postergación Del Iva	1.735.881
Cotizaciones Por Pagar	424.788
Leyes Sociales Por Pagar	110.222

Pasivo No Circulante 15.000.000

Préstamos	15.000.000
-----------	------------

Patrimonio (3.458.910)

Capital	1.200.000
Revalorización Del Capital Propio	109.030
Perdidas Acumulada	(4.767.940)

Total Pasivos y Patrimonio 13.811.981

7.015.215

Estado de Resultados

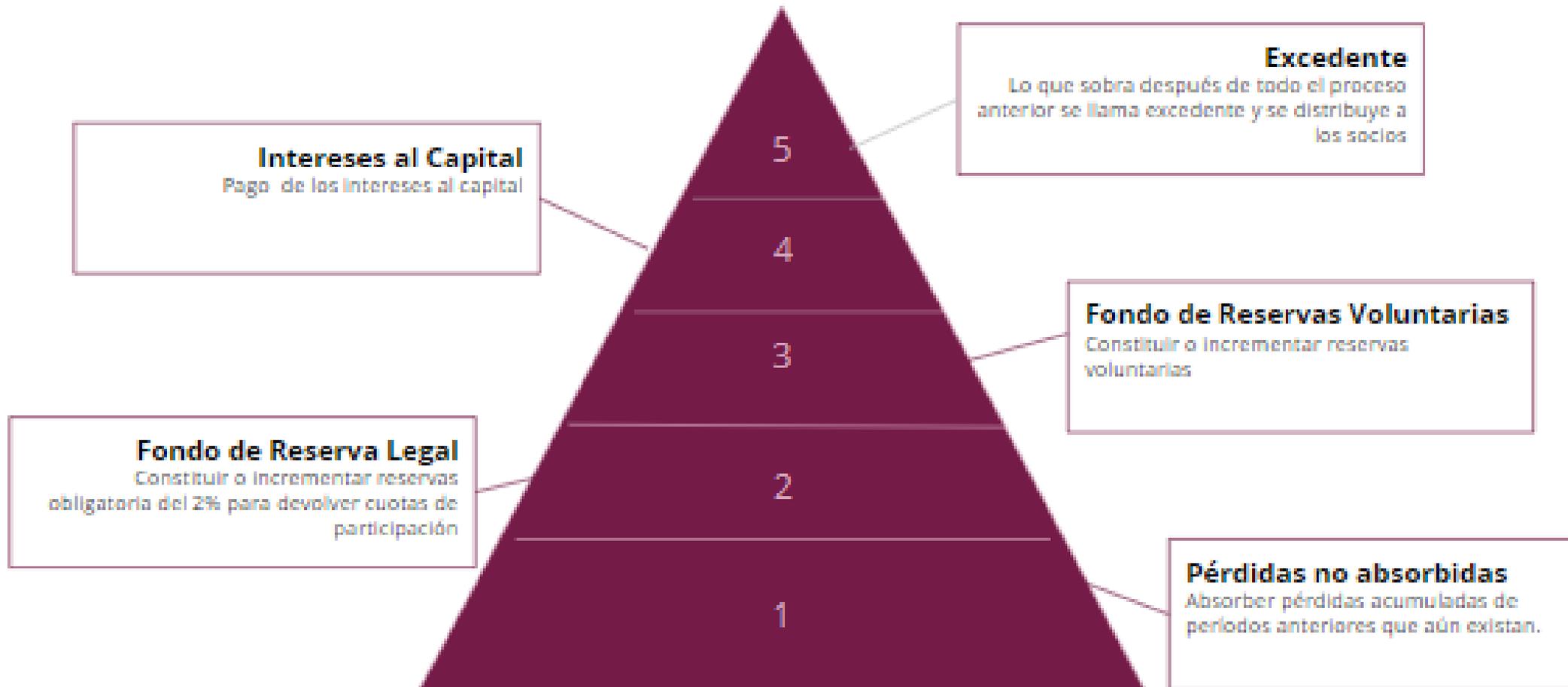
Es un informe cuyo objetivo es mostrar los **ingresos** y los **gastos** del período de la organización y determinar el **resultado del ejercicio**.

Venta	22.572.295
Costo De Venta	(3.709.211)
Margen Operacional	18.863.084
Gastos de Administración y Ventas	(11.916.318)
<i>Honorarios</i>	866.670
<i>Ley De Cooperativas</i>	10.738.000
<i>Leyes Sociales Empleador</i>	311.648
Otros Gastos	(31.124)
Fluctuación de Valores	99.573
Remanente del Ejercicio	7.015.215

Los otros Estados Financieros

- **Estado de Flujo de Efectivo:** muestra cómo se manejaron los flujos de efectivo y sus equivalentes, se clasifican en actividades operacionales, de inversión y financiamiento.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio:** muestra el movimiento que haya tenido en patrimonio de un período a otro.
- **Notas:** explica y detalla algunas cuentas u observaciones que se requiera, es un informe cualitativo.

Distribución del Remanente



¿Y si hay pérdida?



No se distribuye



Se acumula para los siguientes períodos



Ejemplo 1

Remanente según balance al 31/12/2019	\$1.200.000.-
Pérdidas acumuladas	\$1.700.000.-
Saldo	(\$500.000.-)

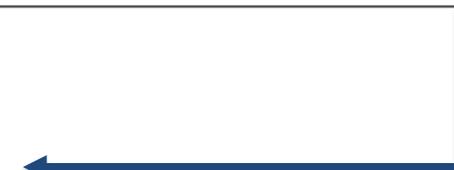
Queda pendiente de absorber \$500.000.- en los períodos siguientes.
Con los próximos remanentes.

Ejemplo 2

Remanente según balance al 31/12/2019	\$1.200.000.-
Pérdidas acumuladas	\$350.000.-
Saldo	\$850.000.-
Reserva legal 2% dev. CP	\$17.000.-
Saldo	\$833.000.-

Hay 2 opciones:

- a) Hacer una reserva voluntaria por el 100% o una parte.
- b) Repartir el excedente entre los(as) socios(as).

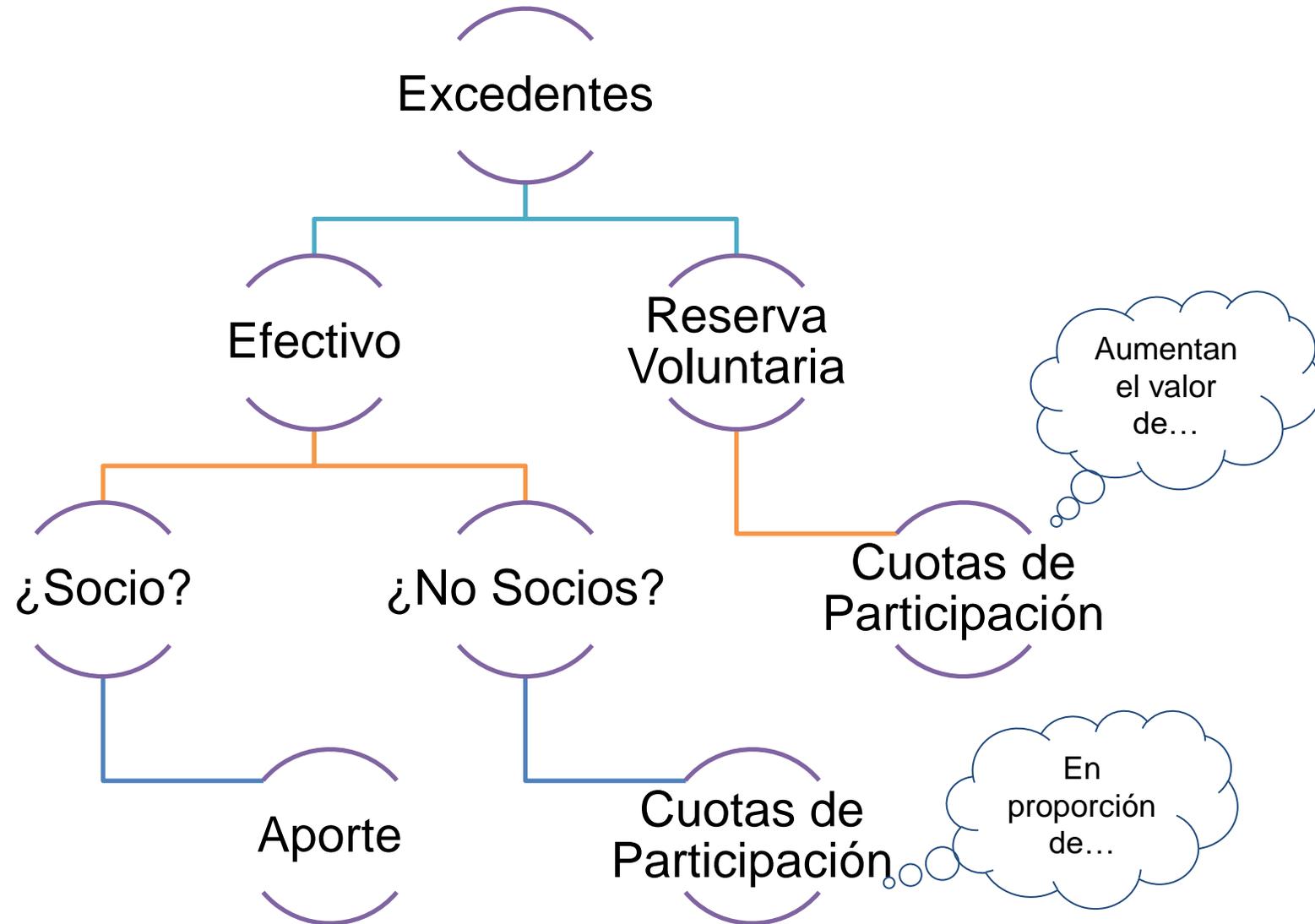
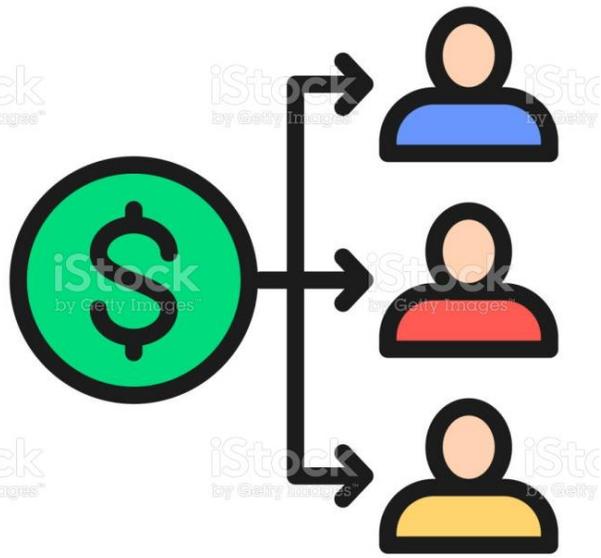


Distribución de Excedentes

Los excedentes provenientes de operaciones de la cooperativa con los socios, se distribuirán a prorrata de éstas. Aquellos provenientes de operaciones con terceros, se distribuirán a prorrata de las cuotas de participación.

(Art. 38, Párrafo 2, LGC)

Distribución de Excedentes



¿Retiros Anticipados de Excedentes?



No regulado por la Ley



Solo los menciona explícitamente para las Cooperativas de Trabajo (sueldo socios/as trabajadores/as).



171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos

MÓDULO 2 - CLASE 3



Centro Internacional
de Economía Social
y Cooperativa.



Fundación para la
Innovación Agraria



Documentos Tributarios

Los documentos Tributarios son aquellos que respaldan y demuestran una transacción comercial.

Existen diversos tipos y cada uno ocupa una función distinta, los más comunes son:

- Factura
- Boleta
- Nota de Crédito
- Nota de Débito
- Boletas

Documentos Tributarios

Pese a que se utilizan en cualquier tipo de contabilidad es la Ley del IVA, su Reglamento y el Servicio de Impuestos Internos que regulan el funcionamiento de estos documentos.

Por ejemplo, hoy en día existe la obligación de que estos sean emitidos todos de manera electrónica.

Factura

Es un documento que respalda la transacción de compra y venta, ya sea de servicios o productos. Existen dos tipos:

- **Factura Afecta:** respalda transacciones **afectas** al Impuesto al Valor Agregado.
- **Factura Exenta:** respalda transacciones que **NO están afectas** al Impuesto al Valor Agregado.

RUT DE PRUEBA FACTURA ELECTRONICA DR7

Giro: SERVICIOS GENERALES, FORESTAL Y AGRICOLA Y MEDICO
TEATINOS 120 - SANTIAGO

SEÑOR(ES): RUT DE PRUEBA PORTAL MIPYME 03
R.U.T.: 69.507.000-4
GIRO: FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADO
DIRECCION: TEATINOS 120 352 ED. HACIENDA
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:

R.U.T.: 44.300.251-0
FACTURA ELECTRONICA
Nº 495

S.I.I.

Fecha Emision: 07 de Mayo del 2013

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	test acuse de recibo	1 u	5.000			5.000



Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$	5.000
I.V.A. 10% \$	950
TOTAL \$	5.950

RUT DE PRUEBA FACTURA ELECTRONICA DR7

Giro: SERVICIOS GENERALES, FORESTAL Y AGRICOLA Y MEDICO
TEATINOS 120 - SANTIAGO

SEÑOR(ES): RUT DE PRUEBA PORTAL MIPYME 03
R.U.T.: 69.507.000-4
GIRO: FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADO
DIRECCION: TEATINOS 120 352 ED. HACIENDA
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:

R.U.T.: 44.300.251-0
FACTURA ELECTRONICA
Nº 495
S.I.I.

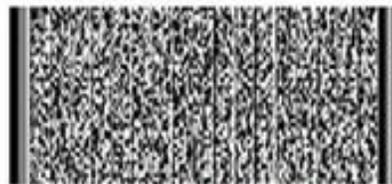
Fecha Emision: 07 de Mayo del 2013

DATOS EMISOR Y RECEPTOR

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	test acuse de recibo	1 u	5.000			5.000

CUERPO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRANSACCIÓN

TIMBRE ELECTRÓNICO QUE VALIDA EL DOCUMENTO



Timbre Electrónico SII
Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$	5.000
I.V.A. 10% \$	950
TOTAL \$	5.950

MONTO E IMPUESTO ASOCIADO

COOPERATIVA DE TRABAJO COOCREAR

Giro: ACT ASES EMPRES Y EN MAT DE GESTION
INVES DE MERC ACTIV DE CONT Y TE L
San Antonio 385 301- SANTIAGO
eMail : CONTACTO@COOCREAR.CL Telefono :
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:65.108.548- 9

FACTURA NO AFECTA O EXENTA ELECTRONICA

Nº746

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Emision: 23 de Enero del 2020

SEÑOR(ES): CENTRO DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE SA
R.U.T.: 76.699.660- 4
GIRO: ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
DIRECCION: LORD COCHRANE 417
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Capacitación Relator del taller Reinventando mi propuesta de valor 22-01-2020	1	84.933			84.933

Forma de Pago:Contado

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
EXENTO \$ 84.933
TOTAL \$ 84.933



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

INDICA TIPO DE DOCUMENTO

OJO CON LA FORMA DE PAGO

Medio de Pago

Con las facturas uno puede reconocer el medio de pago. Hay que ser cuidadosos con ello.

Los medios de pago son:

1. Contado: cuando ya se ha pagado o es de pago inmediato el producto o servicio. Pierde el Mérito ejecutivo.
2. Crédito: cuando aún no se paga el producto o servicio. Tiene Mérito Ejecutivo.
3. Al Costo

Boleta

Es un documento que respalda la transacción de compra y venta, ya sea de servicios o productos. Existen dos tipos:

- **Boleta Afecta:** respalda transacciones **afectas** al Impuesto al Valor Agregado.
- **Boleta Exenta:** respalda transacciones que **NO están afectas** al Impuesto al Valor Agregado.

Se emite una vez realizado el pago de la transacción, por lo que no tiene Merito Ejecutivo.

Telefónica Chile S.A.
Casa Miraflores, Providencia n° 111, Providencia,
Santiago, Casilla 16-D, Teléfono: 107
Grp. Servicios de Telecomunicaciones
RUT: 90.635.000-9



SR.(A)
DEPTO 903 PISO 9 SANTIAGO
LIRA 238
SANTIAGO

RUT: 90.635.000-9
BOLETA ELECTRONICA
N° : 123882973

SII-SANTIAGO ORIENTE

Cliente : 025835464
Cuenta(Para PAC-PAT) : 10038024
Número de Teléfono : 232850934
Fecha de Emisión : 01 de Mayo de 2019
Periodo de Facturación : 27-03-2019/26-04-2019
de llamadas del Servicio Telefónico Local

Tu consumo Banda Ancha Hogar fue de 58,8 GB,
más información en <http://www.tuconsumomovistar.cl>

ÚLTIMO PAGO REGISTRADO AL: 27-04-2019

Fecha	Monto
30-03-2019	\$ 17.690 de \$ 17.690

Servicios Hogar/Negocios
Productos Principales
- Internet Fibra Optica 50 Megas
Total Productos Principales
Servicios Adicionales
- Otros Servicios Adicionales
Total Servicios Adicionales

\$	17.990
\$	17.990
\$	2.756
\$	2.756

Total Servicios movistar (1)	\$	20.746
Cargos Otras Empresas (2)	\$	0
Total Mes Actual (1+2)	\$	20.746
Saldo Anterior (3)	\$	18.040
Total a Pagar Documento (1+2+3)	\$	38.786

Total Cuenta Única Telefónica \$ 20.746
Total Afecto \$ 17.434
Total Exento \$ 0

Fecha de Vencimiento 21 de Mayo de 2019

Estimado Cliente: Le informamos que su servicio telefónico se encuentra en trámite de suspensión por no pago del mes anterior.
Si ya regularizó el pago de su cuenta, no aplica suspensión y/o desconexión del servicio.



TIMBRE ELECTRONICO SII
Res.08 de 2010 Verifique documento: www.movistar.cl
Tarifas Publicadas en : LEGALES.COOPERATIVA.CL.

CKS SpA
RESTAURANT

R.U.T.: 76.507.928-4
Avda. La Dehesa 541, Local 5
Lo Barnechea - Santiago
Teléfono: 2 2216 2120
www.pollotaquilla.cl



DIA	MES	AÑO

BOLETA DE VENTAS Y SERVICIOS

DETALLE	VALOR
TOTAL \$	

IMPRESA LAS CONDES LTDA. - R.U.T.: 78.334.666-6
Fono: 2 2635 9277 - Nueva de Valdivia 965, Santiago

A tener en cuenta...

Desde el año 2019, también reemplaza a la boleta el voucher electrónico que se emite por pago con tarjetas de débito o crédito, debiendo elegir el comercio cuál de los dos medios usará.

Desde enero 2021 la boleta debe ser de emisión electrónica, se puede contratar un servidor de mercado o usar el del SII (se puede usar el mismo certificado digital que para la factura) y desde marzo 2021, debe indicarse por separado el monto neto del IVA.

Diferencia entre Factura y Boleta

La diferencia entre las facturas y las boletas (afectas), es que solo las facturas tienen derecho a utilizar el IVA, es por ello que se dice que las boletas son para las personas (consumidores finales) y las facturas para las empresas.

¿Qué pasa si nos equivocamos con la emisión de una factura?

Para ello surgieron dos tipos de documentos de corrección:

1. Nota de Débito: aumenta el valor de la factura.
2. Nota de Crédito: disminuye o anula el valor de la factura (también anula boletas).

Su rol principalmente es corregir los montos de IVA, pero se pueden utilizar igualmente en las transacciones exentas.

Nota de Débito

COOPERATIVA DE TRABAJO COOCREAR

Giro: ACT ASES EMPRES Y EN MAT DE GESTION
INVES DE MERC ACTIV DE CONT Y TE L
San Antonio 385 301- SANTIAGO
eMail : CONTACTO@COOCREAR.CL Telefono :

R.U.T.:65.108.548- 9

NOTA DE DEBITO ELECTRONICA

Nº2

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

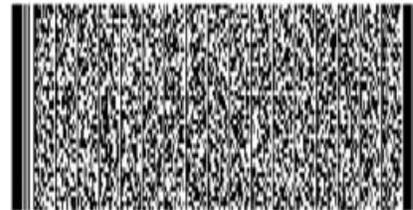
Fecha Emision: 08 de Abril del 2019

SEÑOR(ES): COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO
R.U.T.: 65.088.838- 3
GIRO: LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS
DIRECCION: NUEVA LA OBRA 2702 7 DE FEBRERO
COMUNA RECOLETA CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Operación Renta Total	1	480.000			480.000

Referencias:

Servicio completo en vez de parcial- Factura Exenta Electrónica N° 570 del 2019-03-31



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	480.000
TOTAL	\$	480.000

Nota de Crédito

COOPERATIVA DE TRABAJO COOCREAR

Giro: ACT ASES EMPRES Y EN MAT DE GESTION
INVES DE MERC ACTIV DE CONT Y TE L
San Antonio 385 301- SANTIAGO
eMail : CONTACTO@COOCREAR.CL Telefono :

R.U.T.:65.108.548- 9

NOTA DE CREDITO ELECTRONICA

Nº19

S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

Fecha Emision: 08 de Abril del 2019

SEÑOR(ES): COOPERATIVA DE TRABAJO AUXILIO TE LIMPIO
R.U.T.: 65.088.838- 3
GIRO: LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS
DIRECCION: NUEVA LA OBRA 2702 7 DE FEBRERO
COMUNA RECOLETA CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Operación Renta Cuota 1 de 3	1	100.000			100.000

Referencias:

ANULA DOCUMENTO DE LA REFERENCIA- Factura Exenta Electrónica N° 569 del 2019-03-31



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	100.000
TOTAL	\$	100.000

A tener en consideración...

Legalmente hay un plazo de hasta 3 meses para declarar las notas (esta normativa viene desde que se usaban en papel). Sin embargo, con la emisión electrónica y los registros de compra y venta, ya se ingresa automático en el período de emisión en la práctica.



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Guía de Despacho

Es un documento tributario cuya única función es demostrar que se está trasladando mercadería, debe incluir el detalle de la mercadería trasladada, cantidad y monto.

Pero en este caso, su emisión no tiene ningún impacto en los impuestos como los anteriores.

La Guía de Despacho debe incluir:

- Nombre, dirección y RUT del vendedor y del comprador.

- Patente del vehículo destinado al transporte.

Tecno Bio
SOCIEDAD DE PRUEBA DR 13 -
CONTABILIDAD COMPLETA
MIPYME - 13 76118566-
Giro: VENTA DE TELEFONOS CELULARES
ANTONIO VARAS 220- SANTIAGO
eMail : SINCORREO@SII.CL Telefono : 65 271360

R.U.T.:76.118.566- 7
GUIA DE DESPACHO ELECTRONICA
Nº77
S.I.I. - SANTIAGO CENTRO
Fecha Emision: 03 de Diciembre del 2019

SEÑOR(ES): RUT DE PRUEBA MESA DE AYUDA
R.U.T.: 45.500.013- 0
GIRO: Venta de equipos de comunicaciones
DIRECCION: Teatinos 120
COMUNA Santiago CIUDAD: Santiago
CONTACTO:
Tipo Traslado: Operacion Constituye Venta

Código	Descripción	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.	%Desc.	Valor
	iphone 7	10	500.000			5.000.000
	Transporte FCME-55	1				
MONTO NETO						\$ 5.000.001
L.V.A. 19%						\$ 950.000
IMPUESTO ADICIONAL						\$ 0
TOTAL						\$ 5.950.001

Tambre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

- Numeración o folio de la Guía de Despacho.

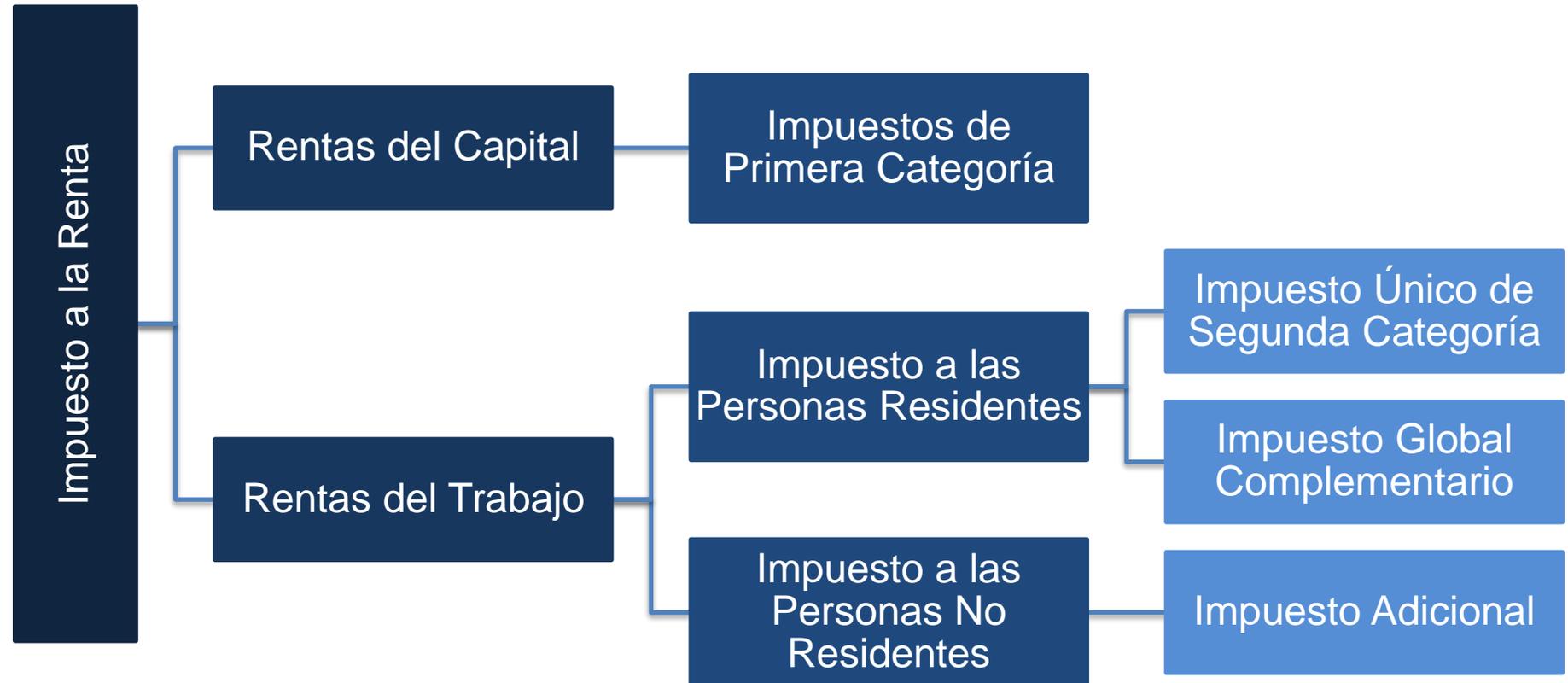
- Fecha de envío de los bienes al cliente o su retiro.

- Detalles y precios del bien enviado o retirado.

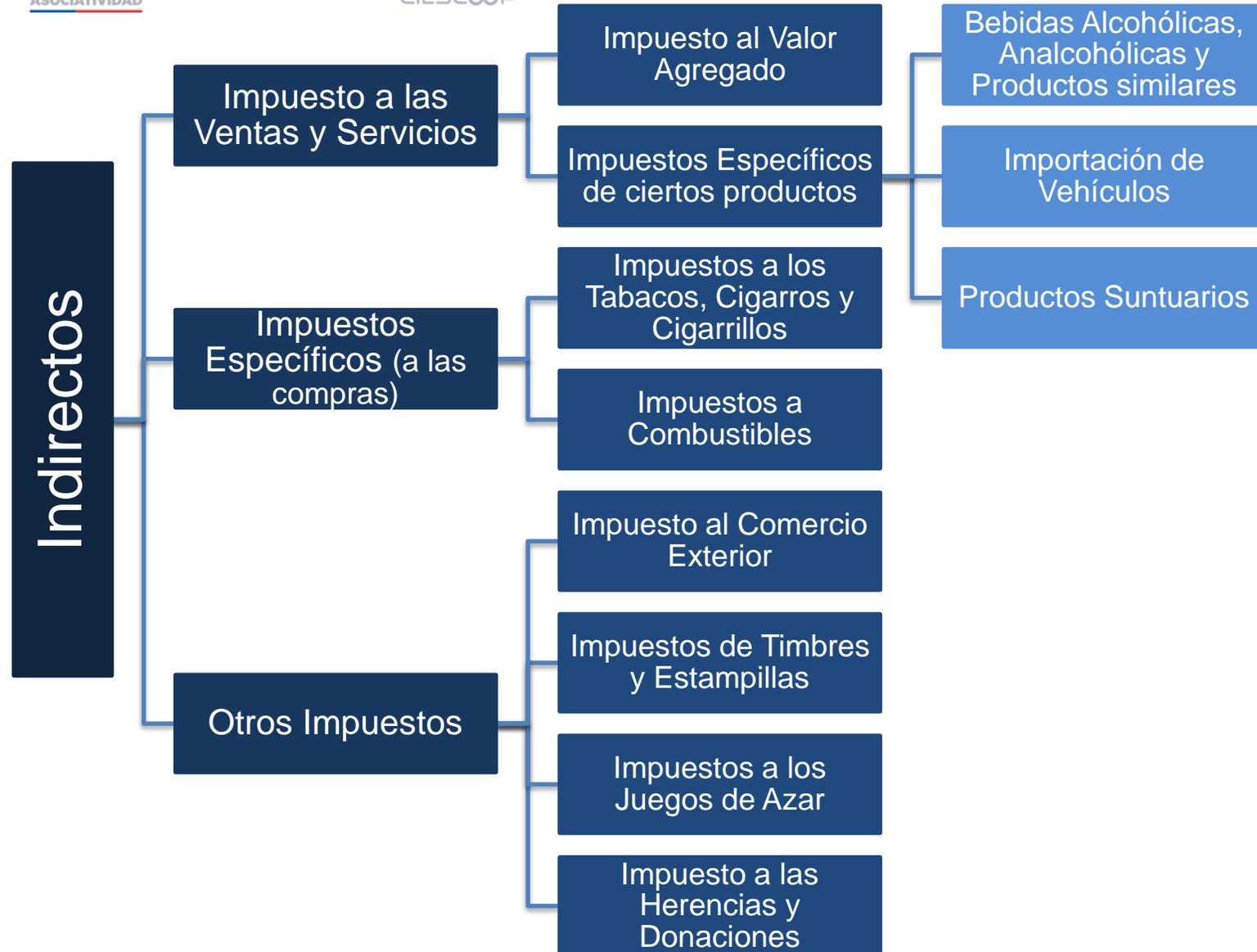
Tipos de Impuestos en Chile



Impuestos Directos



Impuestos Indirectos





171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos
MÓDULO 3 - CLASE 1



Centro Internacional
de Economía Social
y Cooperativa.



Fundación para la
Innovación Agraria



Tipos de Impuestos en Chile



¿Cómo tributan las Cooperativas?





¿De qué forma tributan las cooperativas?

Respuesta

Fecha de Actualización: 31/10/2017

Las cooperativas tributan según las normas contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, según lo dispuesto en el Artículo 17 permanente de Decreto Ley N°824, de 1974 y Reglamento sobre la materia.

De acuerdo a la Ley N° 20.780, del 29.09.2014, a contar del 01.10.2014, deberá considerarse la siguiente modificación del artículo 17 N° 11° de la Ley de la Renta:

Para los fines de aplicar la tributación del número segundo que antecede, la cooperativa deberá considerar que los ingresos brutos corresponden a operaciones con personas que no sean socios cuando provengan de:

a) Cualquier operación que no sea propia del giro de la cooperativa, realizada con personas que no sean socios.

b) Cualquier operación que sea propia del giro de la cooperativa y cumpla las siguientes condiciones copulativas:

i. Que los bienes o servicios propios del giro de la cooperativa sean utilizados o consumidos, a cualquier título, por personas que no sean socios; y,

ii. Que las materias primas, insumos, servicios u otras prestaciones que formen parte principal de los bienes o servicios propios del giro de la cooperativa hayan sido adquiridos de o prestados por personas que no sean socios, a cualquier título.

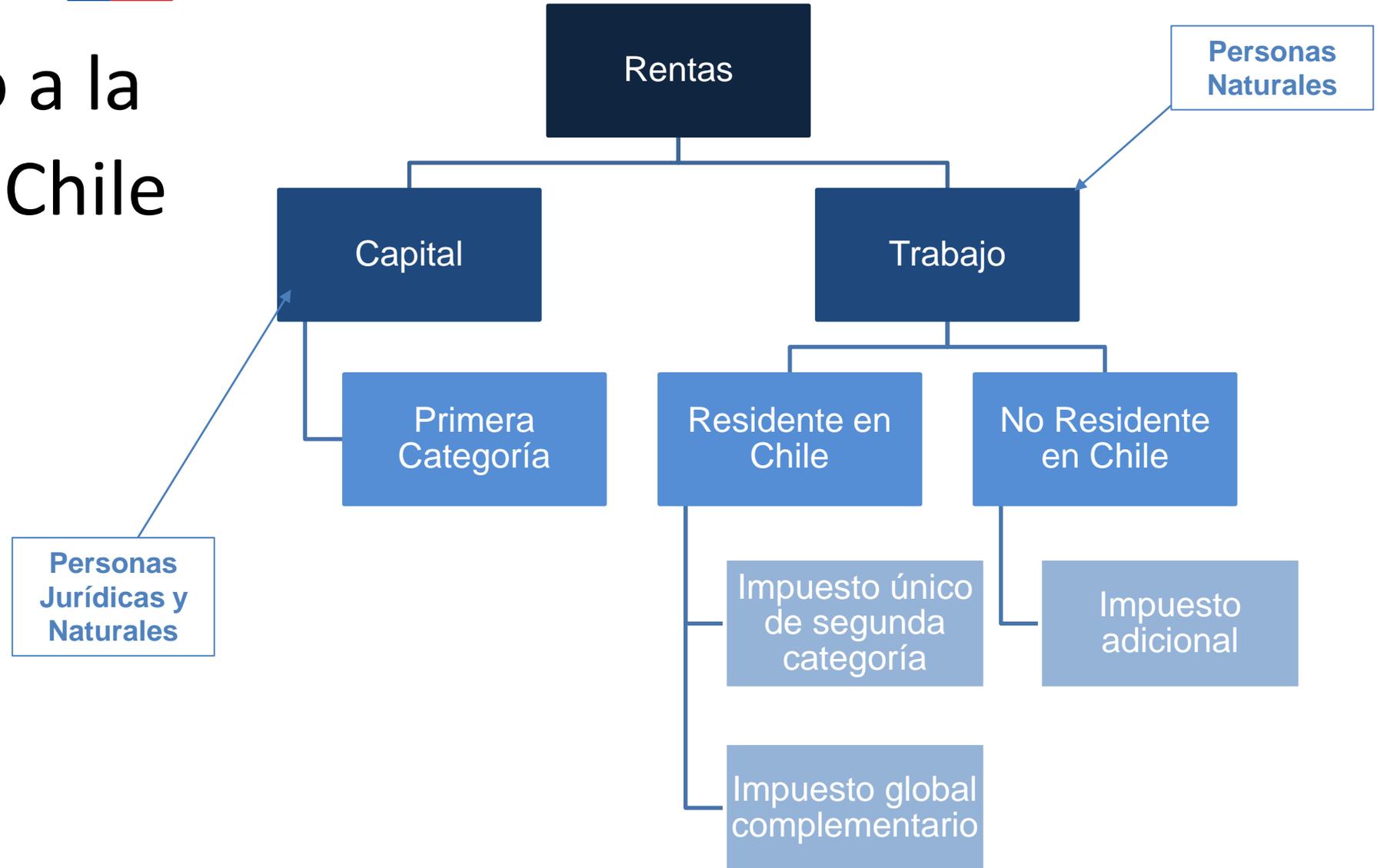
Para estos efectos se considerará que las materias primas, insumos, servicios o cualquier otra prestación constituyen parte principal de los bienes o servicios del giro de la cooperativa cuando, en términos de costos de fabricación, producción o prestación de éstos, signifiquen más del 50% de su valor de costo total. La cooperativa deberá llevar un control en el Libro de Inventarios y Balance, que permita identificar el porcentaje señalado.

No se considerarán formando parte de los ingresos brutos de la cooperativa aquellos provenientes de utilizar o consumir, a cualquier título, materias primas, insumos, servicios u otras prestaciones proporcionadas por los socios de la respectiva cooperativa y que formen parte principal de los bienes o servicios del giro de la cooperativa. Tampoco se considerarán los bienes o servicios del giro de la cooperativa que sean utilizados o consumidos, a cualquier título, entre ésta y sus cooperados

Respecto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no se encuentran afectas a este tributo la actividad cooperativa en la relación que se establece entre cooperativas y cooperado, en la forma y condiciones que lo determine la Dirección Nacional de Impuestos, pues se trata de actividades no comprendidas en los números 3 y 4 del artículo 20° de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Cualquier otra prestación distinta a las mencionadas anteriormente no estarán amparadas por la disposición contenida en el inciso 2° del artículo 5° del D.S. de Hacienda N° 55, por lo que se deberían aplicar las normas generales del IVA.

Impuesto a la Renta en Chile



Impuesto a la Renta - ARTÍCULO 17 N° 2 LIR:

INCISO 1°

“Cualquier operación que no sea propia del giro de la cooperativa, realizada con personas que no sean socios.”

Por ejemplo:

Vender alguna maquinaria (u otro activo fijo).

Vender otro producto que no sea del giro.



Impuesto a la Renta - ARTÍCULO 17 N° 2 LIR:

“Respecto de los ingresos brutos obtenidos en operaciones propias del giro de la Cooperativa, se considerará que provienen de operaciones con terceros, cuando cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes o servicios sean utilizados o consumidos, por personas no socios; y,
- b) Que las materias primas, insumos, servicios hayan sido adquiridos de o prestados por personas que no sean socios, a cualquier título. (costos de fabricación, producción o prestación de éstos, signifiquen más del 50% de su valor de costo total).”

Impuesto a la Renta - ARTÍCULO 17 N° 2 LIR:

“No se considerarán formando parte de los ingresos brutos de la cooperativa aquellos provenientes de utilizar o consumir, a cualquier título, materias primas, insumos, servicios u otras prestaciones proporcionadas por los socios de la respectiva cooperativa y que formen parte principal de los bienes o servicios del giro de la cooperativa. Tampoco se considerarán los bienes o servicios del giro de la cooperativa que sean utilizados o consumidos, a cualquier título, entre ésta y sus cooperados.”



No Socios

- Ingresos fuera del giro
- Adquisición +50% MP
- Venta no socios

Afecto al IDPC
(Ingreso Renta)

Socios

- Ingresos del giro
- Adquisición +50% MP
- Venta a socios

Exento al IDPC
(Ingreso No Renta)

Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

“(...)no se encuentran afectas a este tributo la actividad cooperativa en la relación que se establece entre cooperativas y cooperado, en la forma y condiciones que lo determine la Dirección Nacional de Impuestos, pues se trata de actividades no comprendidas en los números 3 y 4 del artículo 20º de la Ley sobre Impuesto a la Renta.”

Pregunta

ID: 001.030.5795.002

Fecha de Creación: 19/03/2008

¿Cuál es el tratamiento tributario aplicable a las cooperativas con respecto a las ventas y servicios prestados a sus cooperados?

Respuesta

Fecha de Actualización: 20/10/2020

El tratamiento tributario de las cooperativas será el siguiente:

a) Respecto a sus relaciones con terceros, se someterá al tratamiento general de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, según lo dispone el artículo 49, letra a), de la Ley General de Cooperativas.

Lo anterior, concordados con las instrucciones impartidas en las Circulares números [62 de 2014](#) y [49 de 2016](#).

b) En cuanto a su relación con los cooperados, los servicios se encontrarán no afectos a dicho impuesto, en virtud del artículo 5, inciso 2, del [Reglamento de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios](#), siempre que correspondan a la finalidad específica para la cual fue creada la cooperativa.

c) A su vez, las ventas que realice la cooperativa a sus cooperados se encontrarán sometidas a las normas del D.L. N° 825, según las reglas generales; es decir, estarán afectas a IVA en la medida que se enmarquen dentro de la definición de venta que detalla el artículo 2, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

Puede obtener mayor información relativa a este tema en el sitio Web del SII, menú Normativa y legislación, opción [Circulares](#), además Jurisprudencia administrativa, [Oficio N° 2.351, de 2007](#).

¿Entonces...?

Para entender el artículo 17 n° 2 LIR y el IVA y llevarlos a la práctica hay que entender cómo se relacionará la cooperativa con sus socios. Éste numeral es aplicable para todas las cooperativas menos las de trabajo y vivienda (cerrada o abierta).



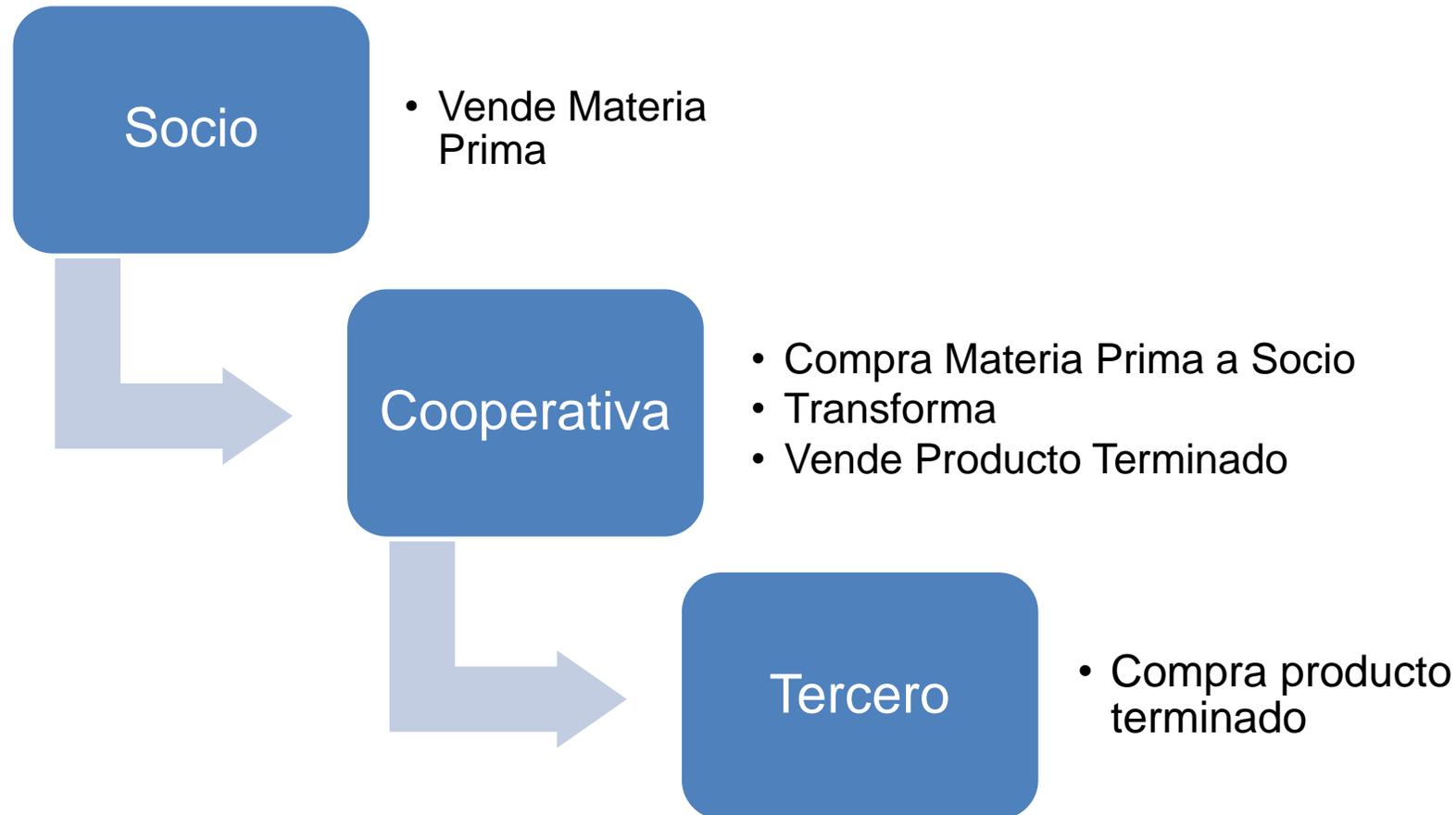
Relación Socios - Cooperativa

Antes de entrar en la materia hay que determinar cuál es la relación de los socios con su Cooperativa, por ejemplo:

1. El Socio le entrega su Materia Prima a la Cooperativa y la Cooperativa lo Transforma y lo vende a terceros.
2. El Socio compra Materia Prima a través de la Cooperativa y éste lo transforma y lo vende a un tercero que no es la Cooperativa.
3. El Socio trabaja en la Cooperativa.

Ya que en cada caso la forma de tributar es distinta.

1) Socio Vendedor – Cooperativa Compradora



Pero....

¿Cómo le vende la Cooperativa al Socio?

¿Cómo le paga el Socio a la Cooperativa?



¿Qué dice la Normativa Vigente de las Cooperativas Agrícolas?

- ¿Ley General de Cooperativas?

NADA, solo dice quién puede pertenecer a una cooperativa.

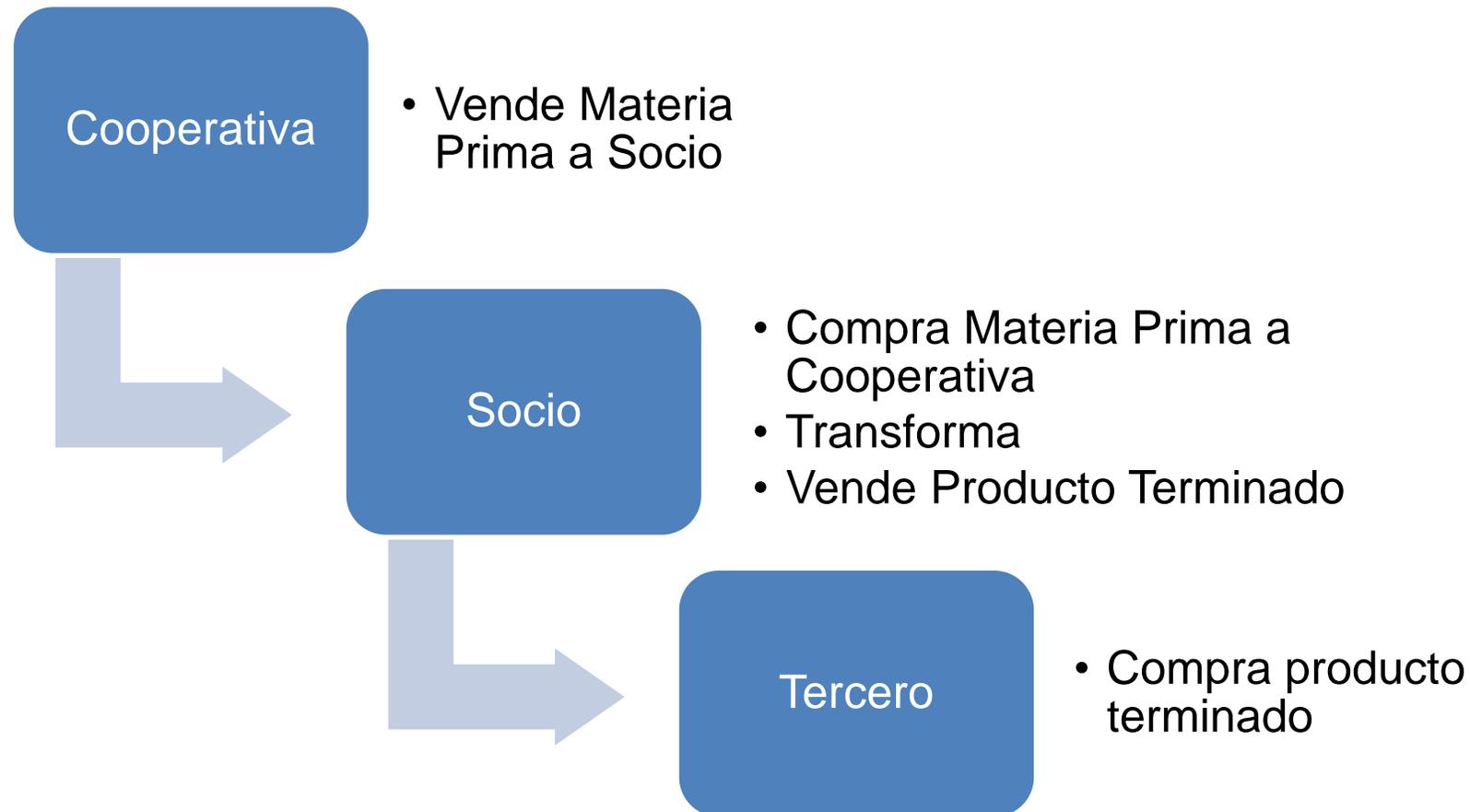
- Reglamento de la LGC

NADA, no menciona alguna regulación especial.

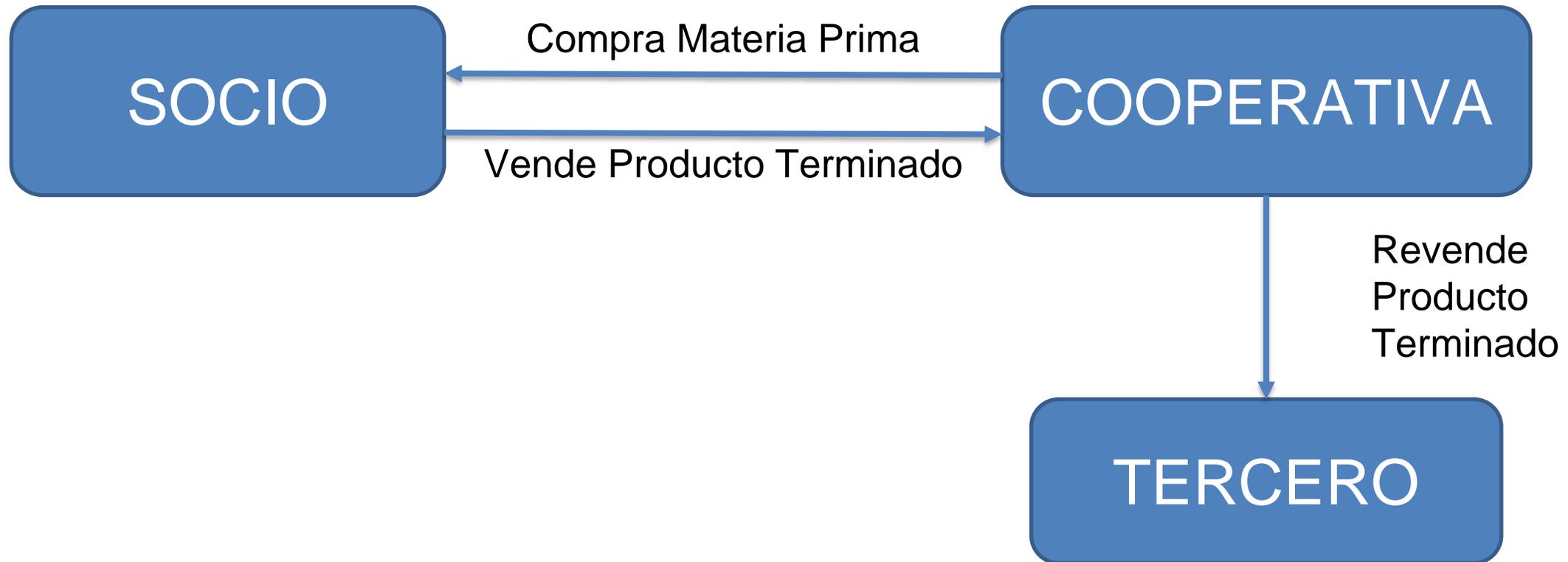
CONCLUSIÓN= no se encuentra reglamentado.

Por lo tanto, aplica la normativa tradicional.

2) Cooperativa Vendedora – Socio Comprador



2) Cooperativa Vendedora – Socio Comprador



Pero....

¿Cómo le vende la Cooperativa al Socio?

¿Cómo le paga el Socio a la Cooperativa?



Entonces...

- Podemos decir que en este caso la transacción Socio - Cooperativa no está afectada a IVA ni a Impuesto de Primera Categoría (Impuesto a la Renta).
- La transacción puede formalizarse con una factura o boleta exenta o no afectada a IVA, con una orden de compra (documento interno) o sin comprobante (dependerá también del régimen tributario).

Regímenes Tributarios

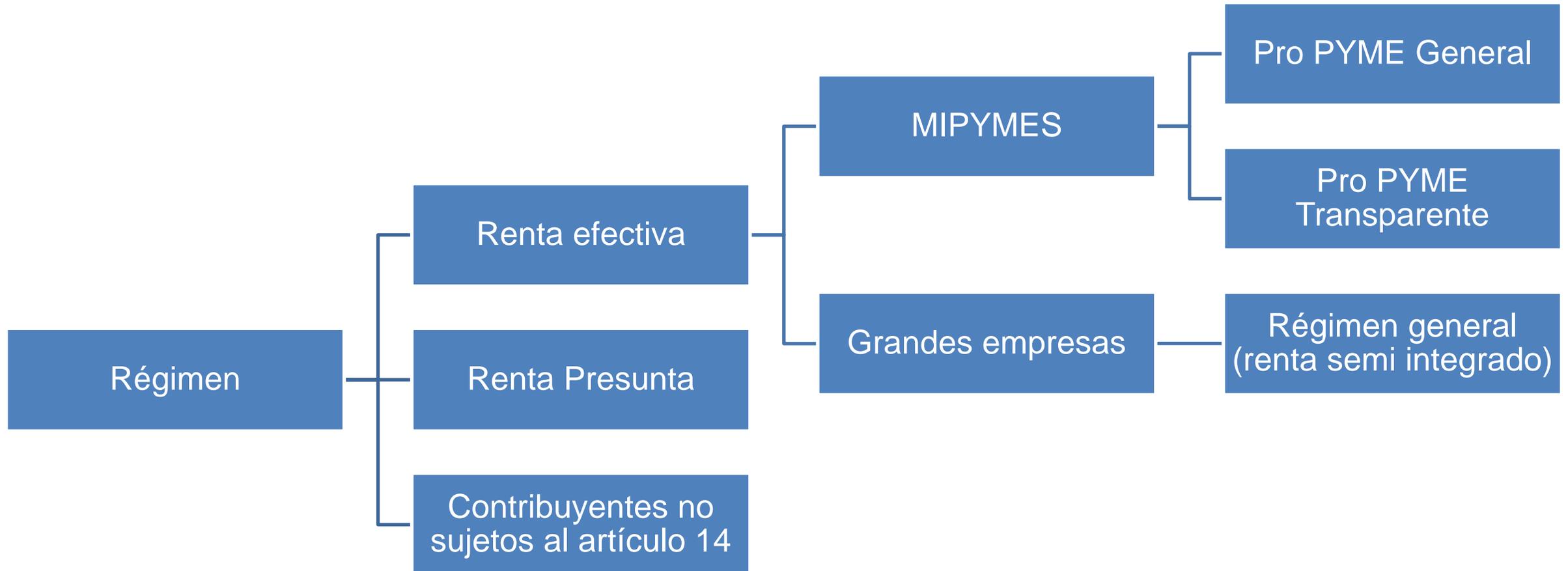
Conjunto de leyes, reglas y normas que regulan la tributación de las organizaciones y/o personas naturales con actividades de primera categoría.



Regímenes Tributarios hasta el 31/12/2019



Regímenes Tributarios desde el 01/01/2020



Renta Presunta

TIPO ACTIVIDAD	CALIDAD EXPLOTACIÓN	RENTA PRESUNTA
Explotación de Bienes Raíces Agrícolas	Propietario o Usufructuario	10% avalúo fiscal del predio
	A cualquier otro título	4% avalúo fiscal del predio
Minería	A cualquier título	% sobre las ventas (en base al promedio de la libra de cobre)
Transporte Terrestre de Carga Ajena	A cualquier título	10% del valor corriente en plaza del vehículo y su respectivo remolque
Transporte Terrestre de Pasajeros	A cualquier título	10% del valor corriente en plaza del vehículo

Pro Pyme General

- No aplica corrección monetaria.
- Puede optar a contabilidad simplificada.
- Puede calcular su base imponible de manera simplificada, es decir, en base a ingresos percibidos y gastos efectivos y Capital Propio Tributario simplificado.
- No lleva registros de rentas (a no ser que tenga rentas REX).
- Tasa PPM fija -> no aplica en Cooperativas.
- Se otorgará un “Informe de Situación Tributaria” para poder obtener acceso al Sistema Bancario.
- Puede rebajar hasta el 50% de la Renta Líquida Imponible (tope 5.000 UF) si no retira utilidades y quedan reinvertidas dentro de la empresa, quedando postergado el pago de impuesto de estas utilidades al momento de término de giro.
- Tasa IDPC 25%
- Los dueños pagan impuestos en base a retiros, remesas o distribuciones efectivas y solo pueden ocupar un 100% del Crédito por IDPC.

Conclusiones

- Pagan IR si y solo si, tienen operaciones con terceros.
- No pagan PPM.
- No están afectas a los Gastos Rechazados.
- Relaciones de socios-cooperativa no están afectas a IVA.



171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos
MÓDULO 3 - CLASE 2



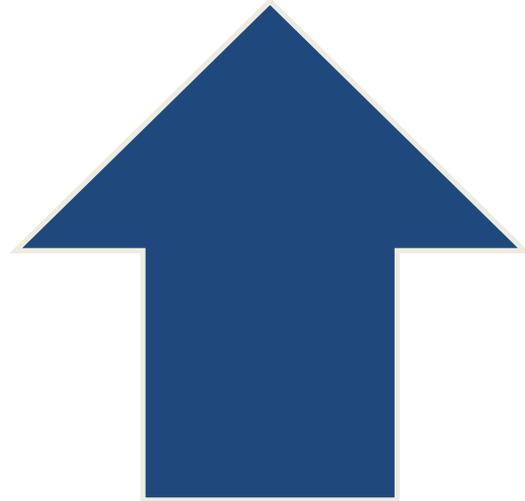
Centro Internacional
de Economía Social
y Cooperativa.



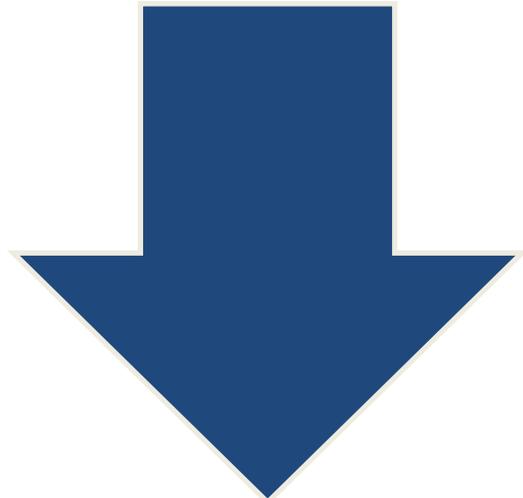
Fundación para la
Innovación Agraria



Tipos de Trabajadores



TRABAJADOR
INDEPENDIENTE



TRABAJADOR
DEPENDIENTE



¿Cuál es la diferencia entre Trabajador Dependiente e Independiente?



Existe
subordinación y
dependencia

¿Qué es lo que define la dependencia?

Se llama trabajo dependiente el que se realiza bajo las **órdenes** de un empleador, que **fija las condiciones de trabajo** del empleado en una actividad lícita, y a cambio le asigna una remuneración, que debe acordarse de acuerdo a la pauta constitucional de ser un salario digno, mínimo, vital y móvil. La ganancia obtenida por el trabajo del empleado es para el empleador.

¿Qué es lo que define la dependencia?

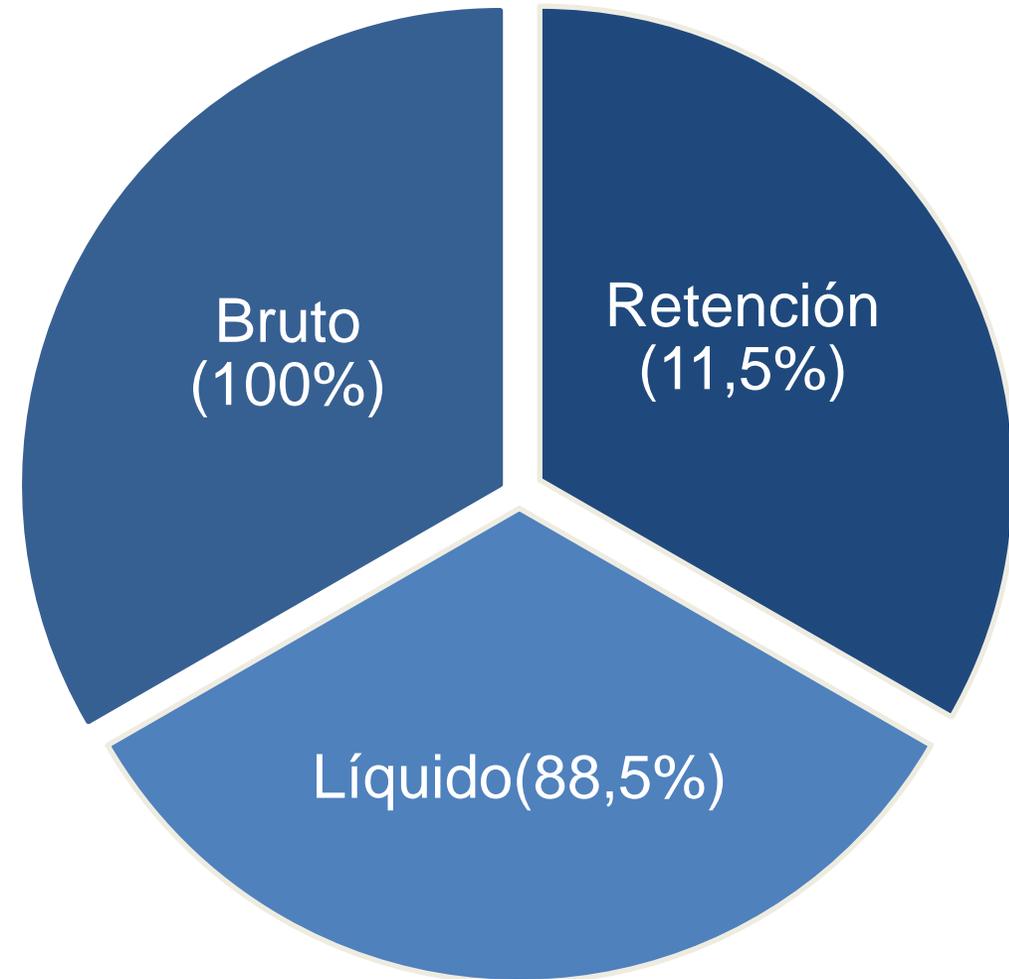
1. Persona natural que presta servicios personales, intelectuales o materiales.
2. Que reciba una remuneración determinada.
3. Continuidad de los servicios prestados en el lugar de las faenas.
4. **Cumplimiento de un horario (jornada) de trabajo.**
5. **Supervigilancia en el desempeño de las funciones.**
6. Obligación de ceñirse a instrucciones impartidas por el empleador.

Trabajador Independiente

La forma de formalizar la relación es mediante un contrato de prestación de servicios.

La forma de liquidar los pagos es mediante una boleta de honorarios, la cual se desglosa el monto bruto, la retención del 11,5% (calculada sobre el bruto) y el monto líquido.

Boletas de Honorarios



Después de la prestación del servicio

Emisión Boleta

¿Emisor de la Boleta?

Prestador del Servicio (BHE)

Contratante (BTE)

Retenedor del 11,5%

Declaración y Pago F29

Contratante

Emisor

Contratante

Trabajadores Dependientes

La forma de formalizar la relación laboral es mediante el Contrato de Trabajo y por lo tanto tiene las obligaciones y beneficios del Código del Trabajo.

La forma de liquidar los pagos es mediante la liquidación de sueldo, en el cual se desglosa los haberes imponibles, los no imponibles y los descuentos legales

Haberes Trabajadores

Imponibles

Sueldo Base

Sobre Sueldo u
Horas Extras

Comisiones

Bonos

Gratificación

No Imponibles /
Asignaciones

Viáticos

Movilización

Colación

Desgaste de
herramientas

Pérdida de caja



Gratificación Legal

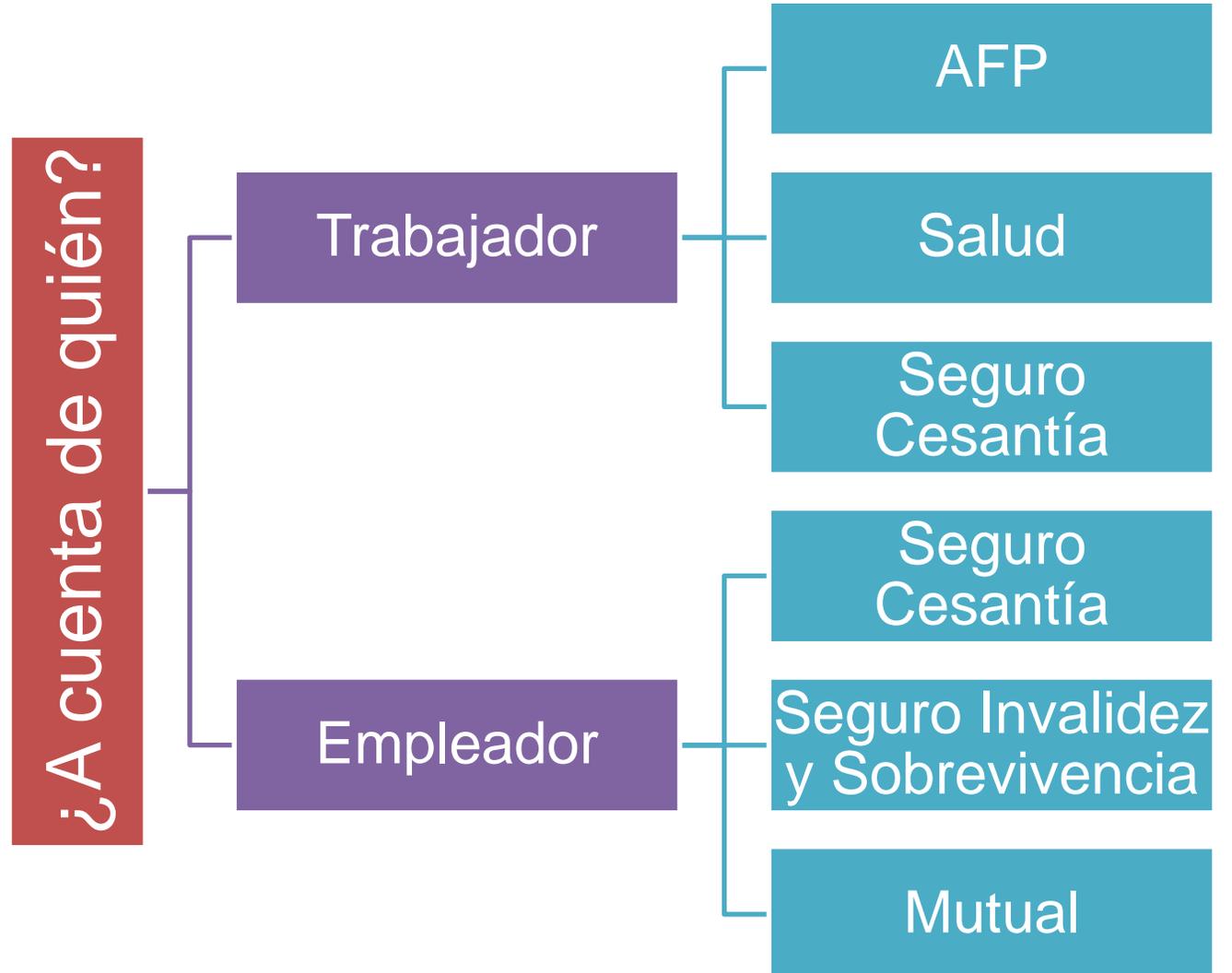
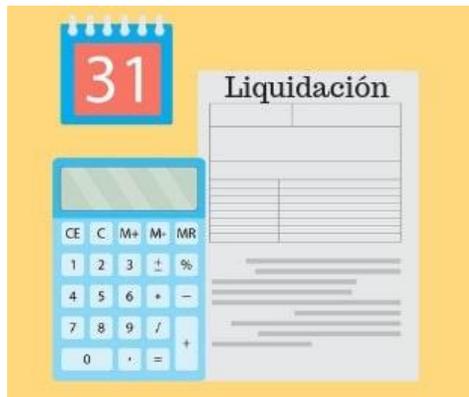
MENSUAL

- 25% (Sueldo base + horas extras + bonos)
- Tope 4,75 Ingresos Mínimos Mensual

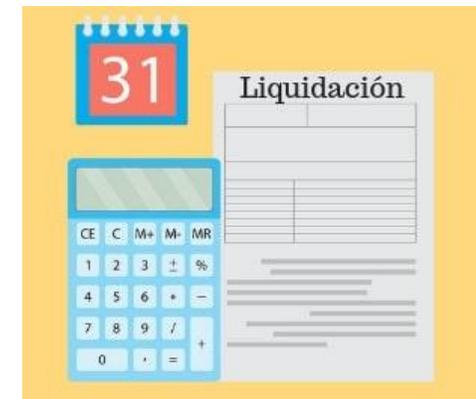
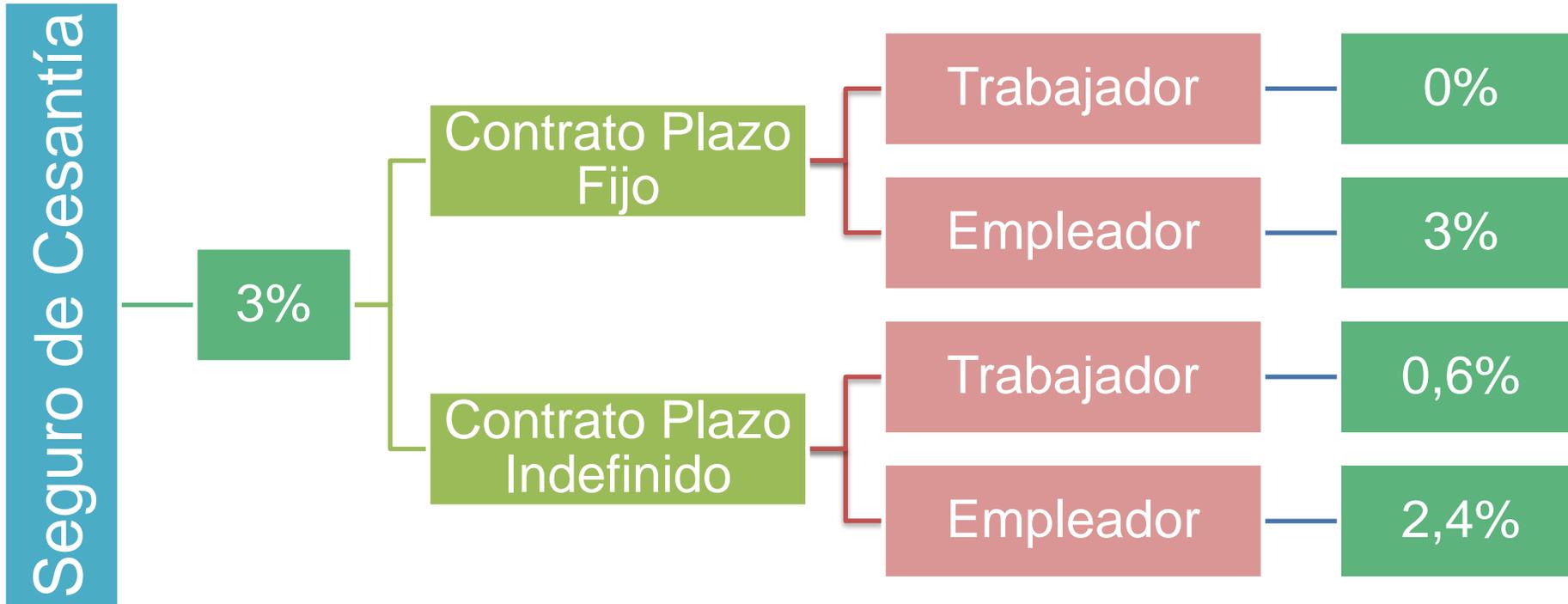
ANUAL

- 30% (Utilidad líquida) que se distribuye proporcionalmente a todos los trabajadores.
- Se debe pagar máximo hasta abril (30 de abril)

Cotizaciones Previsionales



- **AFP** (10% + Comisión [0,67% al 1,45%]) => Ahorro pensión
- **Salud** => Para tratarse por enfermedad común
 - Fonasa -> 7%
 - Isapre -> se pacta un monto en UF
- **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia** (1,94%) => Ahorro en caso de accidente la persona queda con un grado de invalidez.
- **Mutual** (0,93% [0,90% Seguro + 0,03% Ley Sanna] + tasa adicional) => Para tratarse en caso de enfermedad o accidente laboral.
- **Seguro Cesantía** (3%) => Ahorro para momentos de cesantía (depende del plazo del contrato de trabajo la porción que le toca al empleador y trabajador)
- **Impuesto Único de Segunda Categoría** => Se paga un porcentaje que depende del monto de la base imponible, incluso puede quedar en el tramo exento. Se cancela ante el SII en el F29.



Impuesto Único de Segunda Categoría (IUSC)

Se calcula sobre la base tributable:

Imponible - Cotizaciones Previsionales = Base Tributable

Se debe ubicar el monto en la tabla de cálculo.

Existe una parte exenta de pago de impuesto y el resto afecta.

Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	--	\$ 704.875,50	Exento	--	Exento
	\$ 704.875,51	\$ 1.566.390,00	0,04	\$ 28.195,02	2,20%
	\$ 1.566.390,01	\$ 2.610.650,00	0,08	\$ 90.850,62	4,52%
	\$ 2.610.650,01	\$ 3.654.910,00	0,135	\$ 234.436,37	7,09%
	\$ 3.654.910,01	\$ 4.699.170,00	0,23	\$ 581.652,82	10,62%
	\$ 4.699.170,01	\$ 6.265.560,00	0,304	\$ 929.391,40	15,57%
	\$ 6.265.560,01	\$ 16.186.030,00	0,35	\$ 1.217.607,16	27,48%
	\$ 16.186.030,01	Y MÁS	0,4	\$ 2.026.908,66	MÁS DE 27,48%

Ejemplo Cálculo

Imponible	\$400.000
Cotizaciones previsionales	\$(84.000)
Base Tributable	\$316.000
IUSC	Exento

Imponible	\$900.000
Cotizaciones previsionales	\$(189.000)
Base Tributable	\$711.000
IUSC	\$1.266

¿Qué sucede con los Socios si trabajan en la Cooperativa?

No se encuentra reglamentado qué pasa con la relación de trabajo entre la Cooperativa y Cooperado (solo para las Cooperativas de trabajo).

Por lo tanto se presume que aplica la norma general.

Socios(as) Trabajadores(as)

Se regulan principalmente entre los artículos 62 al 64 de la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y los Estatutos de la Cooperativa.

Imponible

Retiro
Anticipado de
Excedentes

No
Imponible

Artículo 62
inciso 1

Comparación Trabajador Dependiente e Independiente

DEPENDIENTE

- Presta servicios de manera permanente.
- Su relación la regula el Código del Trabajo.
- Su relación existe cuando hay subordinación, dependencia y supervigilancia.
- Se remunera con “sueldos”.

INDEPENDIENTE

- Presta servicios de manera esporádica.
- Su relación no tiene regulación específica (LIR y CDT).
- Su relación existe cuando no hay subordinación, dependencia y supervigilancia.
- Se remunera con “honorarios”.



171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país



CAPACITACIÓN USACH
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

CURSO

Fortalecimiento de competencias en contabilidad para contadores(as) vinculados al sector silvoagropecuario y/o la cadena agroalimentaria asociada de la Región de Los Ríos
MÓDULO 3 - CLASE 3



Centro Internacional
de Economía Social
y Cooperativa.



Fundación para la
Innovación Agraria



Resumen

1. ¿Qué es una Cooperativa? Y sus tipos
2. Tipos de Cuotas
3. Remanente y Excedente
4. Tributación
5. Contabilidad (general, de costos, financiera y tributaria)
6. Remuneraciones

Otras obligaciones



Obligaciones

1. Tributarias
2. Previsionales
3. Legales
4. Otras

Obligaciones Tributarias

1. Tener la contabilidad al día.
2. Realizar las declaraciones de impuesto en los plazos correspondientes.

Mensuales - IVA

DÉBITO FISCAL – CRÉDITO FISCAL

1) $DF > CF$



IMPUESTO POR
PAGAR

2) $DF < CF$



REMANENTE

Declaración Mensual de Impuestos

Se hace a través del Formulario n° 29, de manera mensual hasta cada día 12 del mes siguiente al período a informar o hasta el día 20 si se es facturador electrónico.

En el cual se informan el monto del IVA Débito y de IVA Crédito (ambos desglosados por el tipo de documento), Pagos Previsionales Mensuales, Retenciones (11,5%), Impuesto Adicional, Impuesto Único de Segunda Categoría.

Una vez realizado el inicio de actividades se debe realizar la declaración todos los meses haya o no movimiento, la no declaración puede significar incurrir en multas, fiscalizaciones y ampliación del plazo de prescripción.

Operación Renta

1. Declaración de Renta

Se hace a través de un formulario (n° 22), en el cual se informa todos los ingresos obtenidos durante el año (de enero a diciembre del año anterior a la declaración), ya sean rentas o no.

Ésta obligación deben cumplirla tanto personas jurídicas como naturales (con inicio de actividades).

2. Declaraciones Juradas

Son formularios en los cuales se entregan cierto tipo de información relevante, por ejemplo las retenciones de honorarios realizadas, impuesto único pagado y las remuneraciones pagadas, rentas empresariales, renta líquida imponible, etc.

Contabilidad Tributaria

Los registros obligatorios que hay que llevar son:

1. Libro de Compra y Venta
2. Libro de Honorarios
3. Libro de Remuneraciones
4. Balance General
5. Registro de Rentas Empresariales

Obligaciones Previsionales

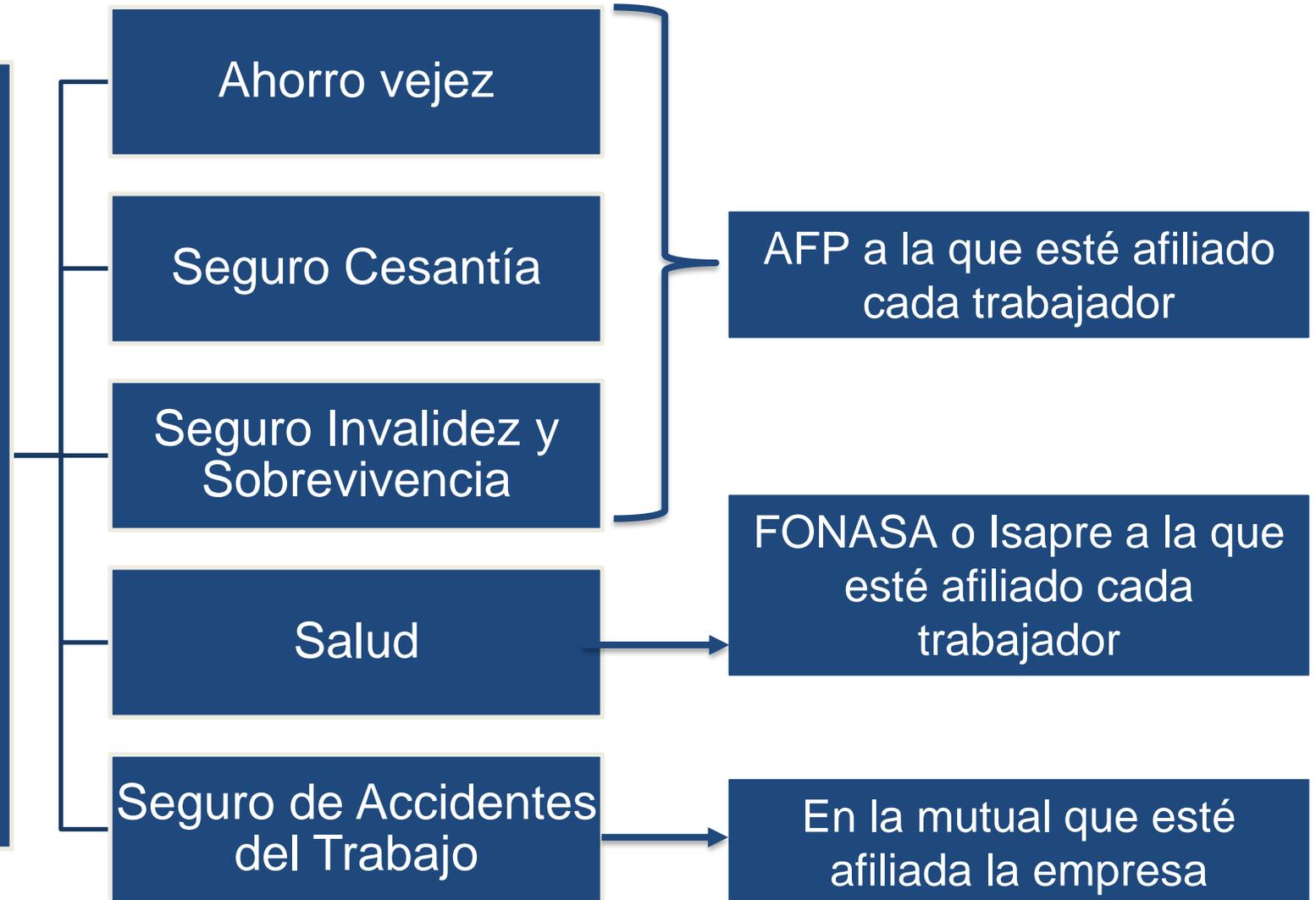
Si es que se tienen trabajadores contratados bajo el Código del Trabajo nace la obligatoriedad de pagar cotizaciones previsionales.

Hoy en día se hace la declaración y pago desde la plataforma web llamada Previred y a través de esta se pagan las distintas instituciones previsionales.

Cotizaciones Previsionales



Cotizaciones



Obligaciones Previsionales

Si es que se tienen trabajadores contratados bajo el Código del Trabajo nace la obligatoriedad de pagar cotizaciones previsionales.

Hoy en día se hace la declaración y pago desde la plataforma web llamada Previred y a través de esta se pagan las distintas instituciones previsionales.

Las fechas topes de pago mensual son:

- Pago electrónico: hasta las 13:45 horas del día 13.
- Tarjeta de Casa Comercial: hasta las 23:45 horas del día 10 o hábil siguiente.
- Cupón de Pago: hasta las 13:00 horas del día 10 o hábil siguiente.
- Declaración y no pago: declaración hasta las 23:45 horas del día 10 o hábil siguiente y el pago desde el día 14.

Obligaciones Legales

La gran obligación legal que tiene una Cooperativa es hacer Juntas Generales de Socios (JGS), las cuales pueden hacer referencia a dos instancias de las Cooperativas.

1. Es la agrupación de todos los socios y según el artículo 26 del Reglamento de la LGC, es la autoridad máxima de la Cooperativa.
2. Es la reunión que se hace en la que deben participar todos los socios.

Juntas Generales de Socios (JGS)

Según el artículo 23 de la LGC, es materia de la JGS aquellas cosas que están nombradas de la letra a) a la p), algunas de ellas son:

- Estado de situación de la Cooperativa
- Distribución remanentes / excedentes
- Elección administración
- Disolución, transformación, fusión o disolución
- Aumento de capital
- Etc...

Juntas Generales de Socios (JGS)

Sin embargo, la Junta obligatoria deberá tratar a lo menos:

“a) El examen de la situación de la cooperativa y de los informes de las juntas de vigilancia y auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la cooperativa.

b) La distribución de los excedentes o remanentes de cada ejercicio.

c) La elección o revocación de los miembros del consejo de administración, de los liquidadores y de la junta de vigilancia.”

Cuáles son las formalidades a cumplir:

Citación:

- Hacer una citación formal a sus socios
- Publicarla en un sitio de público

Reunión:

- Firmar la asistencia a la reunión
- Hablar los tema de la tabla
- Tomar acta de las decisiones y resumen de lo conversado

Posterior:

- Legalizar el acta (reducción a escritura pública)
- Enviar información a la DAES

A tener en cuenta:

Si en la JGS se tocan temas que impliquen un cambio en los Estatutos o de Representación Legal de la Cooperativa, en el punto 3 se añade la publicación del extracto de la Escritura Pública en el Registro de Comercio respectivo y en el Diario Oficial.

Además hay que informar los cambios en las instituciones que sean necesarias, como el Servicio de Impuestos Internos, Bancos (en caso de tener cuenta), Dirección del Trabajo y Previred (en caso de tener trabajadores contratados), etc.

Otras Obligaciones - Administrativas

1. Mantener los datos actualizados en todas las instituciones, Servicio de Impuestos Internos, DAES, Dirección del Trabajo, Entidades Financieras, etc.
2. Tener cuenta bancaria de la cooperativa.
3. Llevar contabilidad.
4. Entre otras.

Cuentas Bancarias

El hecho de que las Cooperativas en su monto fueran clasificadas como “Sin Fines de Lucro” complejizaba el poder tener cuenta bancaria, ya que nos limitaban mucho el uso.

Hoy en día es más sencillo, pero aún es un poco desconocido el funcionamiento de ser una Organización que pese a no tener ánimos de lucro, si tiene una actividad comercial similar a cualquier organización, por lo que hoy los bancos si otorgan cuentas de empresa y no de Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL).



171
AÑOS

Formando
personas
transformando
país